Nilo, Cundinamarca 22 de octubre de 2025.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha adjudicado algunos contratos con objeto similares donde se relaciona el suministro de repuestos y mantenimiento de equipo fijo y de campaña de ingenieros, donde se encuentra la (PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) y se establecen como antecedentes para el presente proceso. Teniendo en cuenta que algunos ítems de la necesidad, aunque no son exactos tienen relación con la presente necesidad.

ENTIDAD	CENAC TOLEMAIDA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 081SAMC-CENACTOLEMAIDA-2024	CENAC TOLEMAIDA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 088-073-SAMC-CENACTOLEMAIDA-2023	CENAC TOLEMAIDA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-077 CENAC TOLEMAIDA-2022
No. CONTRATO	CONTRATO No. 071- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA–2024	CONTRATO 076 - CENACTOLEMAIDA-2023	CONTRATO No. 075 - CENACTOLEMAIDA-2022
FECHA CELEBRACION	28/07/2024	27/07/2023	22/08/2022
OBJETO	"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS Y EQUIPOS DE CAMPAÑA DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMADA-VIGENCIA 2024"	LOTE 1: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-REGIONAL TOLEMAIDA - PARA LA VIGENCIA 2023; LOTE 3: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CAMPAÑA	LOTE 1: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA - PARA LA VIGENCIA 2022; L, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - TOLEMAIDA - PARA LA VIGENCIA 2022; LOTE 3: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CAMPAÑA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - TOLEMAIDA-VIGENCIA 2022
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
PROVEEDOR	MULTISERVICIOS MHM SAS NIT. 900494377-5	MULTISERVICIOS MHM SAS NIT. 900494377-5	INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA SAS CA-TEKOM SAS

CENACTOLEMAIDA

VALOR **DEL CONTRATO**	$239.611.068,00	$285.848.587,00	$ 43.065.610 $250.707.258
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 10/12/2024	HASTA EL 05/12/2023	HASTA EL 05/12/2022
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	SERIEDAD DE LA OFERTA: N/A	SERIEDAD DE LA OFERTA: N/A	SERIEDAD DE LA OFERTA: N/A
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20%
	PAGO DE SALARIOS: 5%	PAGO DE SALARIOS: 5%	PAGO DE SALARIOS: 5%
	CALIDAD DEL SERVICIO: 15%	CALIDAD DEL SERVICIO: 15%	CALIDAD DEL SERVICIO: 15%

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II a fin de encontrar procesos con características técnicas similares celebrados en esta vigencia o anteriores, donde se puede evidenciar diversas entidades públicas, principalmente unidades ordenadoras del gasto del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares al tipo de servicio que se va a adquirir en el presente proceso, como se relaciona a continuación:

Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha	Cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	MC-050- CENAC NEIVA-2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE CAMPAÑA Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS	Septiembre de 2024	$ 76.354.018,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	MC-047-CENACIBAGUE-2024	SUNIMISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE CAMPAÑA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	Julio de 2024	$ 67.863.684,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-POPAYAN*	038-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE CAMPAÑA DE INGENIEROS	Junio de 2024	$ 83.698.392,00

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida centraliza administrativamente las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, de esta manera las apropiaciones presupuestales para la adquisición de bienes y servicios por recursos 10 y 16 destinadas para el funcionamiento, son situadas a esta unidad con el fin de que suplan las necesidades de la vigencia 2025, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y decreto 1082 de 2015 resolución 4130 del 2022, resolución 4223 del 23 junio 2022 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas así; EL BATALLON DE MANTENIMIENTO N°2 EN APOYO DIRECTO, de esta manera la apropiación presupuestales denominadas partidas fijas y especiales destinadas para el funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas a esta unidad con el fin que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los bienes y servicio que suplirán las necesidades durante la vigencia 2025, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2011 y decreto 1082 de 2015 resolución 6302 de 2014 y demás normas circundantes en contratación estatal. de acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas, cuentan con apropiación para adquirir el suministro de repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos de ingenieros.

SELLADA TOLEMAIDA

Bienes que estén a su cargo y en los que desempeñen sus funciones en pro del cumplimiento de la misión, por lo anterior se realiza el proceso administrativo para la contratación, ejecución y suministro de repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos de ingenieros los cuales serán suministrados para el cumplimiento de la misión de esta unidad técnica.

.

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejercito Nacional a través de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, como unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo administrativo, Atendiendo a la misionalidad del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N.º 2 (BAMAD2), presenta la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Armamento (Línea Azul), con base en la autorización emitida por el Segundo Comandante del Ejército (SECEJ), registrada bajo el número 3.2025698008266503 del 25 de marzo de 2025.

Esta infraestructura constituye un activo estratégico dentro del sistema logístico del Ejército Nacional, ya que cumple una función esencial en el proceso de transformación y acondicionamiento de armamento desmilitarizado. En particular, la Línea Azul permite reacondicionar y convertir fusiles desmilitarizados en armamento destinado exclusivamente a actividades de instrucción y entrenamiento, evitando así el desgaste prematuro del armamento operativo empleado en las operaciones militares reales. Esta capacidad es fundamental para mantener la disponibilidad del armamento en condiciones óptimas de uso, al tiempo que se garantiza la eficiencia del proceso de formación militar del personal.

La importancia de esta contratación también radica en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Departamento de Logística del Ejército Nacional (CEDE4), en el marco del Plan de Mantenimiento N.º 0000390/2025, modificado mediante el Anexo "A" y formalizado a través de la Circular N.º 2025217003435213 del 17 de febrero de 2025. Dicho plan contempla el mantenimiento de 3.000 fusiles asignados a la Línea Azul, clasificados como armamento liviano de segundo nivel, según el cronograma técnico establecido por el Taller Línea Azul.

La correcta ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo garantiza la continuidad operativa de esta planta, así como la calidad y confiabilidad de los procesos que allí se desarrollan. Su funcionamiento ininterrumpido es vital para asegurar que las actividades de instrucción militar se realicen de manera segura, eficiente y con los medios técnicos adecuados, sin comprometer la disponibilidad del armamento destinado a operaciones reales.
Asimismo, esta acción permite mitigar riesgos de fallas técnicas, prevenir daños estructurales mayores en los equipos, y conservar los estándares de calidad establecidos por el Comando del Ejército, en línea con las políticas de sostenibilidad y gestión eficiente del recurso armamentístico.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable adelantar la contratación de los ítems técnicos especificados en el presente Plan de Necesidades, los cuales fueron definidos conforme a los requerimientos de la unidad beneficiaria y en estricta concordancia con la planificación estratégica de mantenimiento de la Fuerza. Esta contratación no solo fortalece la capacidad logística del Ejército Nacional, sino que además contribuye directamente al cumplimiento de su misión institucional y a la consolidación de la seguridad y defensa del Estado colombiano.

Relación de activos fijos

EQUIPO FIJO

CENAC TOLEMAIDA

N°	ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
1	165500144719	CABINA DE PINTURA	800403000000000002413173	3R5B210932	BAMAD2
2	165500144722	GRANALLADORA AUTOMATICA AIR BLAST/EQIP CONTROLADOR	800403000000000002413172	3R5B210932	BAMAD2
3	165500144721	HORNO DE PINTURA ELECTROSTATICA CON SISTEMA DE SECADO	800403000000000002402668	3R5B210932	BAMAD2
4	165500144720	POLIPASTO NITCHI MH5D NEGRO	800403000000000002557269	3R5B210932	BAMAD2

NOTA: Para la presente vigencia existe el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 077-CENACTOLEMAIDA–2025, en donde se encuentran los activos que hacen parte del presente proceso, se realizó solicitud de adición presupuestal e inclusión de los servicios descritos en la necesidad que hace parte integral de la necesidad solicitada en este proceso, pero fue rechazada por parte de la empresa contratista.

CENAC TOLEMAIDA

INGENIERIA DIGITAL
SERVICE S.A.S.
NIT. 901.004.007-8

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2024

Señores
CENAC TOLEMAIDA
Atn CRISTIAN RAMIRO JIMENEZ CADENA

Asunto: Respuesta a solicitud de adición presupuestal y de servicios al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 077-CENACTOLEMAIDA–2025|

Respetados señores:

En atención a su comunicación mediante la cual solicitan la adición presupuestal y la inclusión de cuatro (04) nuevos servicios al Contrato de Suministro No. 077-CENACTOLEMAIDA–2025, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Luego de realizar un análisis técnico, financiero y operativo sobre la viabilidad de dicha adición, lamentamos informar que no es posible aceptar la modificación solicitada, dado que los costos actuales del contrato no permiten cubrir los nuevos requerimientos sin comprometer la sostenibilidad financiera del mismo.

Entendemos la importancia de los nuevos servicios propuestos, sin embargo, la estructura de costos definida inicialmente para el contrato no contempla márgenes que permitan el alcance en el presupuesto.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a coordinar futuras posibilidades de colaboración, en caso de que se definan nuevos presupuestos o contratos que contemplen los servicios adicionales requeridos.

Atentamente,

NATALIA CONTRERAS RODRIGUEZ
CC: 1.007.395.693
Representante Legal
Ingeniería Digital Servicie SAS.
ingenieriadigitalservice@gmail.com

TORRES DE QUITO
CRA 30 # 1- 43 OF. 207

315 809 1768
805 4035

ingenieriadigitalservice@gmail.com

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el presente proceso bajo la modalidad de contratación de Mínima cuantía con el único propósito de poder contratar los servicios solicitados por la unidad beneficiaria Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°2 "Casilda Zafra" - BAMAD2.

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
72151800 72151802	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	15.000.000 COP	15.000.000 COP	No

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación SECOP II."

BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE 100%	
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8711001	Mantenimiento Correctivo de la banda transportadora que incluye: cambio de los rodamientos, cambio de tensores, alineacion y engrase de rieles y configutración de tiempos de avance.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
2	8711001	Mantenimiento Correctivo de las puertas de ingreso y salida a la granalladora que incluye: cambio de pines de final, empaques de cilindro neumatico, lubricación y engrase de los rieles giratorios.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
3	8711001	Mantenimiento Correctivo al purificador de abrasivos que incluye: cambio de filtros y calibracion de inyectores según la carga de PSI.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
4	8711001	Mantenimiento Correctivo a la VALVULA DE CONTROL DE FLUJO que incluye: cambio de la bobina, cambio de embolos y tensores.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
5	8711001	Mantenimiento Correctivo a la TURBINA de la granalladora que incluye: cambio de rodamientos, sellos , alineacion y balanceo a la turbina central.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
6	8711001	Mantenimiento Correctivo al COLECTOR DE POLVO que incluye: cambio de filtros, limpieza y desincrustacion de las paredes.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
7	8711001	Mantenimiento Correctivo al CONTROLES Y COMANDO que incluye: configuración del PLC de los ciclos y calibración del peso de los sensores.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
8	8711001	Mantenimiento Correctivo a los SENSORES de la granalladora que incluye: cambio de sensores de llenado, sensores de temperatura y sensores de presion.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
9	8711001	Mantenimiento Correctivo a las CONECCIONES Y MANGUERAS que incluye: cambio de acoples de entrada y salida de las electrovalvulas.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
10	8711001	Mantenimiento Correctivo a los MOTORES ELECTRICOS Y MOTORES REDUCTORES que incluye: cambio de valvulina, cambio de retenedoresn rodamientos, borneras y terminales en mal estado.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
165500144719	CABINA DE PINTURA	80040300000000000002413173	3R5B210932	BAMAD2

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	

CENAC TOLEMAIDA

A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					PORCENTAJE 100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
11	8711001	Mantenimiento Correctivo PUERTAS que incluye: cambio de empaques tipo Z y sensores de seguridad.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
12	8711001	Mantenimiento Correctivo del TABLERO DEL CONTROL que incluye: configuracion del PLC, cambio de la bomba hidrahulica, cambio de contactores, cambio de relevos, cambio de mueletillas e instalación y configuracion con el horno de secado trabajando la banda transportadora con la bomba hidráulica.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
13	8711001	Mantenimiento Correctivo de PISTOLAS CON ROTOR que incluye: cambio de boquillas, cambio de filtros, cambio de mangueras, cambio del filtro del agua y acoples rápidos.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
165500144721	HORNO DE PINTURA ELECTROSTATICA CON SISTEMA DE SECADO	800403000000000000002402668	3R5B210932	BAMAD2

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE 100%	
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
14	8711001	Mantenimiento correctivo QUEMADOR que incluye: Cambio del quemador de 800000 btu voltaje 220 combustible a gas GLP con regulador de 2da etapa, cañon corto e instalacion de sistema de control.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
15	8711001	Mantenimiento correctivo REGULADOR que incluye: Cambio del regular de 2da etapa de 1" adecuado para la salida de 800000 btu con manguera.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
16	8711001	Mantenimiento correctivo CILINDROS que incluye: Cambio de sellos, retenedores, valvulas de accionamiento, micros de verificación y cableado.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
165500144720	POLIPASTO NITCHI MH5D NEGRO	800403000000000002557269	3R5B210932	BAMAD2

DESCRIPCIÓN:MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE 100%	
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
17	8711001	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de rodamiento, cambio de cadena, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fluidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
18	8711001	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de Rotor, cambio de Eje motor, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fluidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación MINIMA CUANTIA que tendrá por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE**

CENAC TOLEMAIDA

ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.",Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para las unidades CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."**, Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Con la implantación del mantenimiento el deterioro no se detiene, sino solamente se retarda, en mayor o menor grado según la calidad y efectividad del mismo.

Esto se debe a que el mantenimiento recibe con frecuencia muy poca atención y se le tiene como un recurso para cubrir emergencias e imprevistos, llegándose a considerar una carga mayor.

La Adquisición de repuestos y los servicios de mantenimiento de los equipos catalogados como de ingenieros y de campaña, PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL), hacen referencia a equipos de uso industrial, como son las neveras, cocinas, calderas, plantas eléctricas entre otros, los cuales deben cumplir con las políticas de cuidado y conservación del medio ambiente, según las nuevas políticas ambientales generadas por el Gobierno Nacional, en cumplimiento a los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Así las cosas, la adquisición de los repuestos y el mantenimiento de los equipos descritos no solamente garantizan su funcionamiento, sino que también garantiza el cumplimiento de las políticas de conservación del medio ambiente en las que se encuentra comprometido el Gobierno Nacional.

Con el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso de suministro de los bienes y servicios para el mantenimiento del equipo fijo y de ingenieros, PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL), se logran entre otros objetivos, la prestación eficiente de las Unidades que apoyan la labor misional de las Unidades beneficiadas centralizadas por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

El mantenimiento periódico que se realizan al equipo fijo y de ingenieros mejora su comportamiento, rendimiento y cumplimiento de los estándares de calidad en su manejo dispuestos por normas legales que rigen su funcionamiento.

Mantenimiento Preventivo:

CENAC TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

El mantenimiento preventivo o rutinario es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los activos, equipos electrónicos, vehículos automotores, maquinarias pesadas, etcétera. El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

Beneficios de implementar un plan de mantenimiento preventivo:

- Evitar fallas graves y reparaciones costosas
- Reducir tiempos muertos por paros
- Alargar la vida útil de los activos
- Mejorar las condiciones de trabajo
- Disminuir costos del mantenimiento
- Optimizar los recursos (mano de obra, repuestos, servicios, etc)

En nuestras Unidades beneficiarias se aplica el mantenimiento preventivo por medio de las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del equipo con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

Mantenimiento Correctivo:

El mantenimiento correctivo o no rutinario es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos para corregirlos o repararlos. El mantenimiento correctivo consiste en reparar aquello que estaba averiado.

Este mantenimiento que se realiza luego que ocurra una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues puede implicar el cambio de algunas piezas del equipo en caso de ser necesario, siendo muy común en caso de desgaste de estas en el equipo.

También nos encontramos con situaciones que obligan realizar una corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del equipo, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos. El mantenimiento correctivo suele ser más costoso que el preventivo ya que no es planificado, es impredecible.

IMPORTANCIA DEL EQUIPO FIJO CAMPAÑA DE INGENIEROS: Como se ha mencionado, es de gran importancia el Mantenimiento del Equipo Fijo de Ingenieros (Calderas, Estufas, Hornos, Cuartos Fríos, entre otros) del Ejército Nacional, ya que por su utilización rutinaria, se presenta obsolescencia en algunos equipos y fallas de operación por empleo del equipo; el mantenimiento de los cuartos fríos garantiza la preservación de los alimentos ya que en el departamento del Caquetá las altas temperaturas aceleran el proceso de putrefacción de estos, por lo cual, se puede generar problemas sanitarios en las unidades Militares.

Por otra parte, y debido a la cantidad de personas en los puestos de mando se hace necesario tener en óptimo estado y en perfecto funcionamiento las calderas para la cocción de los alimentos en grandes medidas.

El mantenimiento al equipo fijo de ingenieros garantiza y brinda bienestar a nuestras tropas, ya que se requiere preservar las calderas y cuartos fríos para la correcta conservación y preparación de los alimentos que día a día ingieren nuestros soldados.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

CENAC TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los repuestos y mantenimientos que se pretenden realizar no son de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector. Teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de empresas dedicadas a realizar mantenimientos de equipos fijos.

MATERIALES Y REPUESTOS: Conforme a la marca o modelo del bien que lo requiere. El sector técnico de este tipo de actividades agrupa las mismas conforme a su alcance así:

1. Definir el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello.
2. Diagnóstico y recuperación de los equipos a nivel sistema operativo.
3. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo.
4. Corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas, equipos e insumos necesarios.

Clasificación de los repuestos

- Piezas sometidas a desgastes
- Consumibles
- Elementos de regulación y mando mecánico
- Piezas móviles
- Componentes eléctricos
- Piezas estructurales

Imágenes de referencia tomadas de internet.

GRANALLADORA AUTOMATICA AIR BLAST/EQIP CONTROLADOR



CABINA DE PINTURA



HORNO DE PINTURA ELECTROSTATICA CON SISTEMA DE SECADO

POLIPASTO NITCHI MH5D NEGRO

CENAC TOLEMAIDA





FINALIDADES DEL MANTENIMIENTO

Los fines para los cuales se realiza la función logística de mantenimiento, son:

A. Apoyar a las unidades en el cumplimiento de su misión
B. Detectar y corregir averías incipientes mediante el mantenimiento preventivo
C. Mantener el material listo para entrenamiento o para la conducción de operaciones militares
D. Minimizar las necesidades de reemplazo de material
E. Optimizar el rendimiento del material
F. Aumentarla efectividades de las unidades

FACTORES RELATIVOS AL MANTENIMIENTO

Toda operación de mantenimiento incluye tres factores esenciales:

A. Factor técnico

Supone la existencia de personal especializado en las técnicas de mantenimiento requeridas por el equipo perteneciente a las unidades y disponibilidad de herramienta apta para cumplir esta misión.

B. Factor administrativo

Supone la existencia de unos recursos de abastecimientos y una infraestructura administrativa que se encargue de regular el ciclo logístico para esta función.

C. Factor operativo

Se refiere a la fijación de un plazo de ejecución del mantenimiento durante el cual la Unidad sometida a esta función, será mermada en su capacidad operativa por la inmovilización de una parte de su equipo.

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como

CENAC TOLEMAIDA

propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

SECTOR ECONÓMICO

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores productivos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen:

Sector	Actividad
Sector Primario	El trabajo realizado en el sector primario produce materias primas y bienes agrícolas. Incluye trabajos en agricultura, minería, pesca y silvicultura.
Sector secundario	Los trabajos del sector secundario consisten en transformar materias primas en artículos manufacturados de mayor valor. Normalmente, estos trabajos se realizan en fábricas.
Sector terciario	Los empleos del sector terciario no producen nada en realidad, sino que implican a personas que prestan servicios a otras. Puede ser cualquier cosa, desde un taxista a un enfermero.
Sector Cuaternario	La mayoría de los empleos de este sector son también de servicios, pero requieren más formación y experiencia que los empleos del sector terciario. Se incluyen los profesionales de las tecnologías de la información, los agentes de bolsa y los desarrolladores de productos.
Sector Quinario	Dentro de este sector suelen encontrarse funcionarios del gobierno, altos ejecutivos de grandes empresas e investigadores científicos, así como la policía, el ejército e incluso organizaciones sin ánimo de lucro o benéficas.

Por ello identificamos, el **objeto contractual del presente proceso se encuentra en el sector cuaternario** en el que se Incluyen actividades basadas en el conocimiento, la ciencia y la tecnología. Incluye la investigación y desarrollo (I+D), las tecnologías de la información, la consultoría, la educación, la cultura y la creación de ideas. A diferencia de otros sectores, su fundamento está en el intelecto y la innovación para generar valor a través de la ciencia y el ingenio.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

TOLEDADA

ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

3312 – Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

IPC- COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%),

Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases)

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,30	0,29
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,42	0,65	6,31	1,18
Restaurantes y hoteles	9,43	6,29	0,68	5,90	0,65
Salud	1,71	4,84	0,08	5,28	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,34	0,07	5,15	0,09
TOTAL	100,00	4,58	4,58	4,55	4,55
Transporte	12,93	4,61	0,62	4,47	0,60
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,07	1,86	3,97	1,24
Bienes y servicios diversos	5,36	2,71	0,14	3,80	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,94	0,08	3,08	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,58	0,05	1,67	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,62	-0,02	0,86	0,02
Recreación y cultura	3,79	-1,46	-0,05	0,46	0,01

Fuente: DANE, IPC.

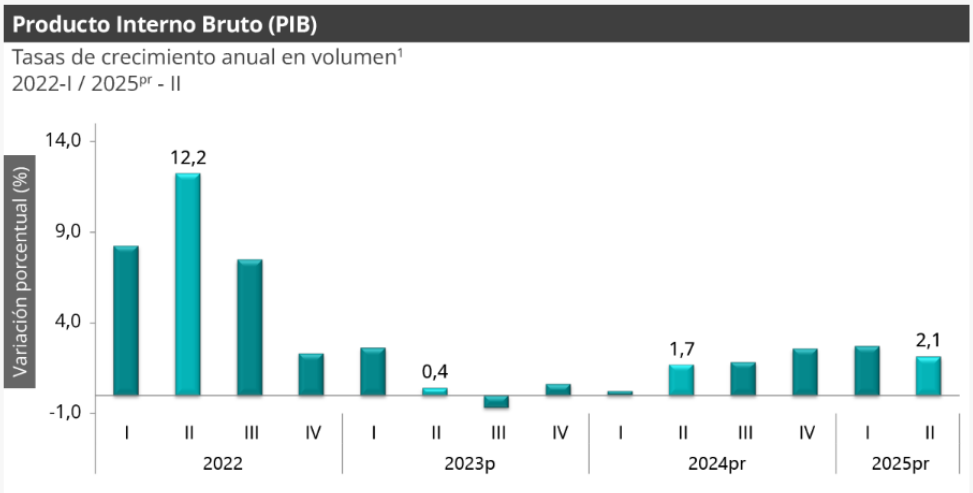
Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,67 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO, PIB – II SEMESTRE DE 2025

Información segundo trimestre 2025pr

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



SC6310-1

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%

CENAC TOLEMAIDA

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

- En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%. • Transporte y almacenamiento crece 3,4%. • Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%. • Transporte y almacenamiento crece 0,4%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

TOLEMAIDA

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,1%

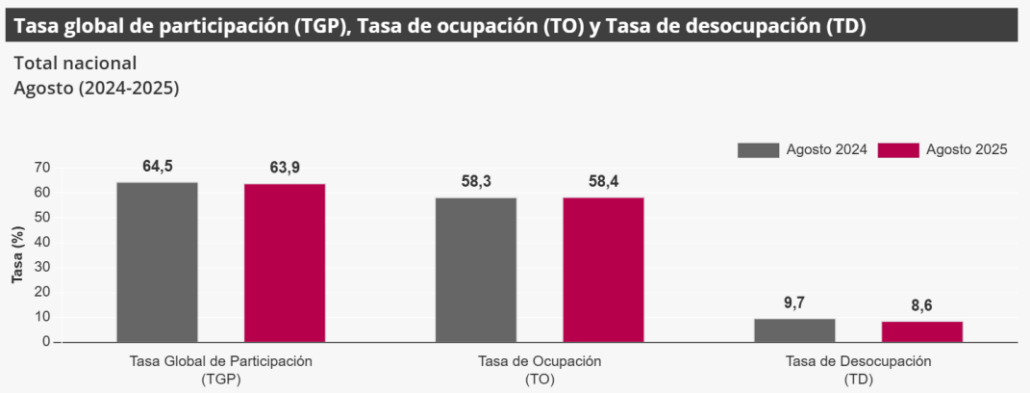
Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

FUENTE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

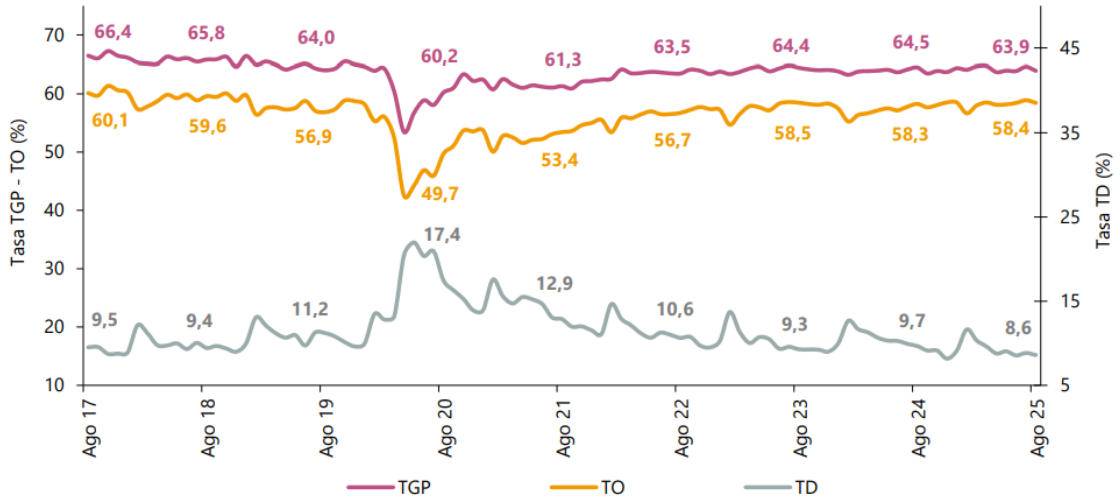
TASA DE OCUPACION – EMPLEO AGOSTO 2025

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.



En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



Fuentehttps://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2025.pdf

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

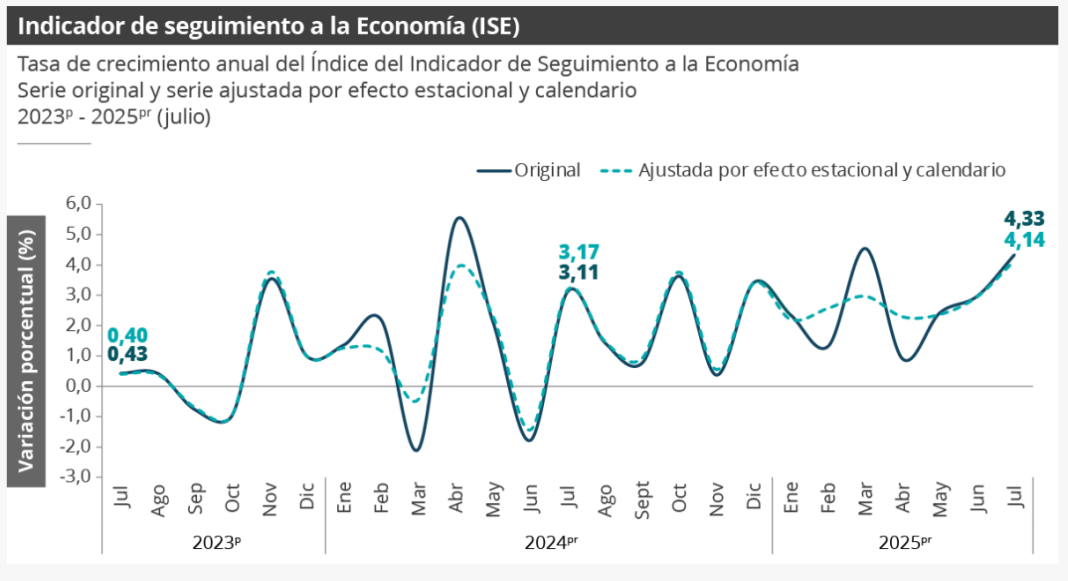
En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

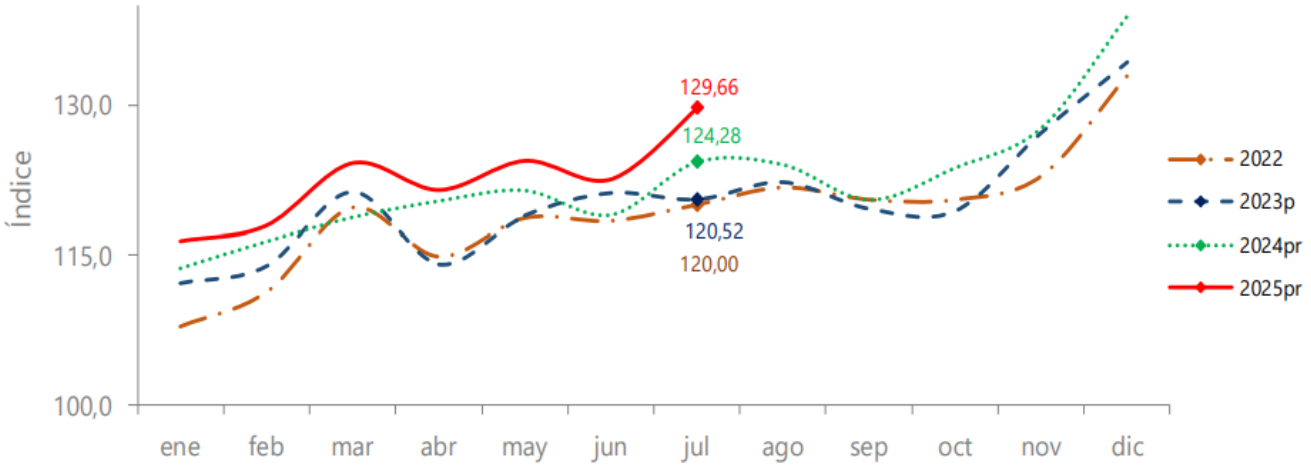
Fuente https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2025.pdf

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE) COMPORTAMIENTO ACUMULADO – ANUAL JULIO DE 2025



Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024pr (124,28).

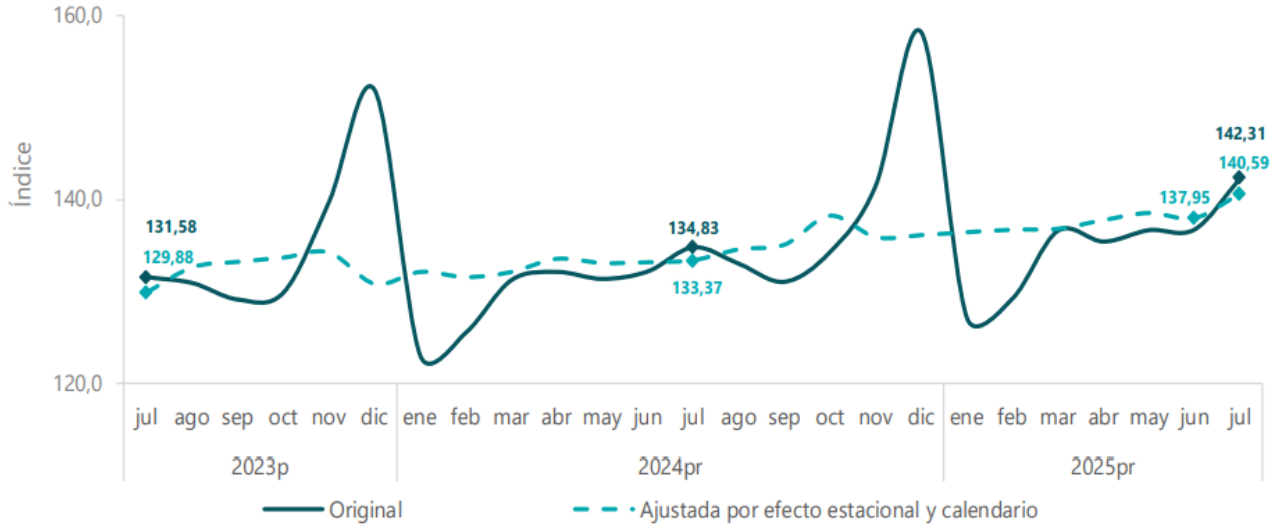
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (julio)



Resultados del índice de las actividades terciarias

EN CUANTO A LAS ACTIVIADES DEL TERCER SECTOR DE LA ECONOMIA

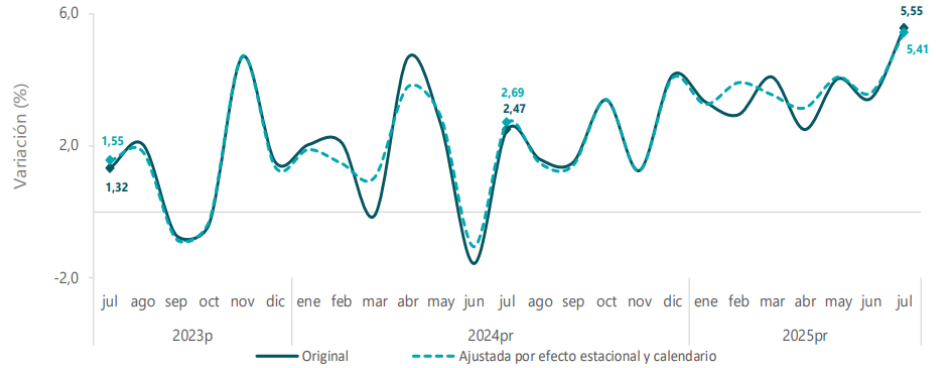
Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (julio)



INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE) COMPORTAMIENTO ACUMULADO – ANUAL JULIO DE 2025

Para el mes de julio de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 142,31, lo que representó un crecimiento de 5,55% respecto al mes de julio de 2024pr (134,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2025pr, se ubicó en 140,59, lo que representó un crecimiento de 5,41% respecto al mes de julio de 2024pr (133,37). (Ver gráficos 14 y 15).

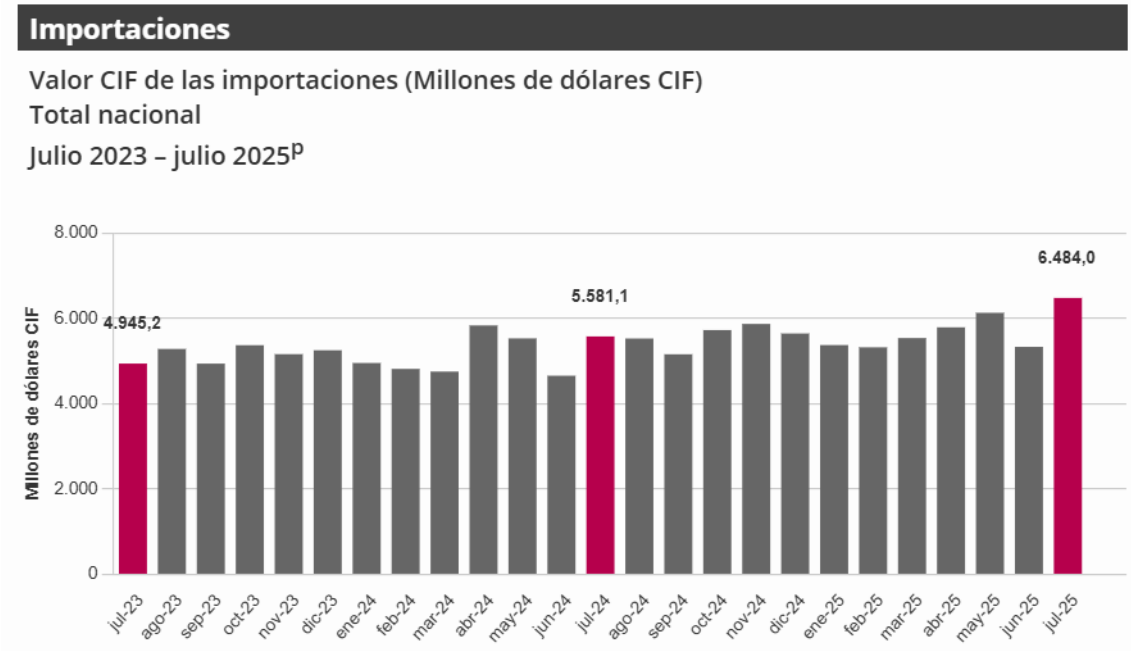
Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (julio)



FUENTE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2025, las importaciones fueron US$6.484,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,2% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,9% en el grupo de Manufacturas.



En julio de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,3% y Otros sectores con 0,4%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Julio (2025/2024)P

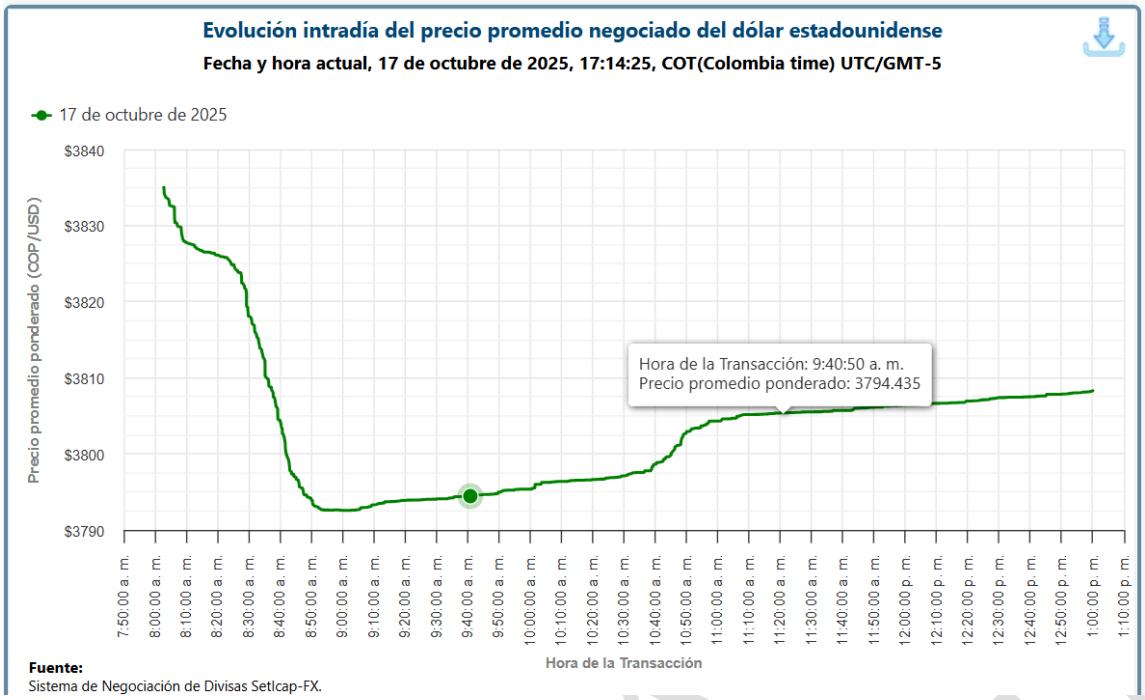
Grupos de productos (OMC)	Julio P					Enero - Julio P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.581,1**	**6.484,0**	**16,2**	16,2		**36.153,1**	**39.998,9**	**10,6**	10,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	644,5	880,0	36,5	4,2	13,6	5.243,6	5.837,1	11,3	1,6	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	524,5	604,6	15,3	1,4	9,3	3.929,8	4.317,8	9,9	1,1	10,8
Manufacturas[3]	4.403,0	4.972,7	12,9	10,2	76,7	26.910,0	29.787,5	10,7	8,0	74,5
Otros sectores[4]	9,1	26,7	193,6	0,3	0,4	69,7	56,5	-19,0	0,0	0,1

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2025.pdf

CENAC TOLEMAIDA

VOLATILIDAD DEL DÓLAR

La combinación de varios aspectos formó un "cóctel repleto de variables" que amenaza con prolongar la inestabilidad en el valor de la divisa norteamericana



El comportamiento del dólar hace referencia a las fluctuaciones en su valor frente a la moneda local, en este caso, el peso colombiano. El tipo de cambio entre estas dos monedas puede variar diariamente y es influenciado por diversos factores económicos y políticos tanto a nivel nacional como internacional.

En el caso de Colombia, el dólar es la principal divisa con la que se negocian los productos que vende y compra el país, como el petróleo, el café, las flores, los minerales y otros bienes. Además, el dólar es el medio de pago de la deuda externa del país y de muchas obligaciones financieras de empresas y personas.

1. Política monetaria del banco central
2. Fluctuaciones en los precios de las materias primas
3. Inestabilidad política y social interna y de la región
4. Cambios en políticas económicas extranjeras
5. Flujos de capital extranjero

Es así que el comportamiento del dólar estará determinado por la respuesta de los mercados y las decisiones de política monetaria en Estados Unidos. En escenarios de incertidumbre, los inversionistas suelen buscar refugio en esta moneda, lo que podría fortalecer su valor frente a otras divisas y generar presiones adicionales sobre las economías con alta exposición al comercio exterior. Sin embargo, si las tensiones comerciales afectan el crecimiento económico global, podríamos ver una mayor volatilidad en su cotización, con episodios de apreciación seguidos de correcciones en los mercados. En países como Colombia, un dólar fuerte encarece las importaciones y puede presionar aún más la inflación, afectando a consumidores y empresas que dependen de bienes y servicios adquiridos en el exterior.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

PANORAMA ARANCELARIA QUE PUEDE AFECTAR ECONOMICAMENTE A COLOMBIA

Durante los últimos meses, el presidente Donald Trump ha reactivado su agenda comercial con la implementación de una serie de aranceles que impactan diversas industrias, incluida la automotriz. Aunque el enfoque ha sido confuso y cambiante, el sector de autopartes se mantiene en el centro de la discusión, especialmente por su papel clave en las cadenas de suministro de América del Norte.

Desde el 3 de mayo, entró en vigor un arancel del 25 % sobre autos y autopartes, con algunas excepciones, que afecta principalmente a productos importados desde países que no forman parte del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (USMCA). Este acuerdo, firmado en 2018, ha servido de escudo para una gran parte del comercio regional, ya que las autopartes provenientes de México y Canadá están exentas de aranceles desde el 2 de abril.

Sin embargo, no todos los bienes están protegidos. Las autopartes que no entran dentro de las cláusulas del USMCA enfrentan un arancel adicional del 25 % desde el 4 de marzo, lo que podría incrementar los costos para fabricantes y proveedores en la región.

Además, un arancel universal del 10 % sobre bienes importados está en vigor desde el 5 de abril, y aunque no se detalla si aplica directamente al sector automotriz, su efecto podría extenderse a componentes esenciales utilizados en la industria.

Estados Unidos representa el 29% de las exportaciones colombianas, con un valor de 14.335 millones de dólares en 2024, y $2.179,7 millones es el valor exportado en lo corrido de 2025. Si bien productos como el café y las flores pueden mantener su competitividad, otros sectores como confecciones y alimentos podrían sufrir pérdidas significativas, afectando el empleo y la estabilidad económica, en caso que los clientes habituales en el mercado norteamericano consideren que el precio de compra con el arancel es muy elevado.

El aumento de aranceles puede reducir las exportaciones, afectando a los trabajadores de sectores impactados. Además, si el gobierno colombiano responde con aranceles a productos estadounidenses, los precios de bienes importados subirán, impactando la canasta familiar. Los más afectados serán los consumidores en USA, dado que son los que finalmente asumen el costo de los productos importados.

Fuente:https://ceipa.edu.co/blog/el-impacto-de-los-nuevos-aranceles-de-ee-uu-en-colombia-efectos-y-posiblessoluciones/#:~:text=Impacto%20en%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana,en%20lo%20corrido%20de%202025.
https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1.1/tasa_cambio_peso_colombiano_dolar_comportamiento_mercado_dolar_dia_tiempo_real

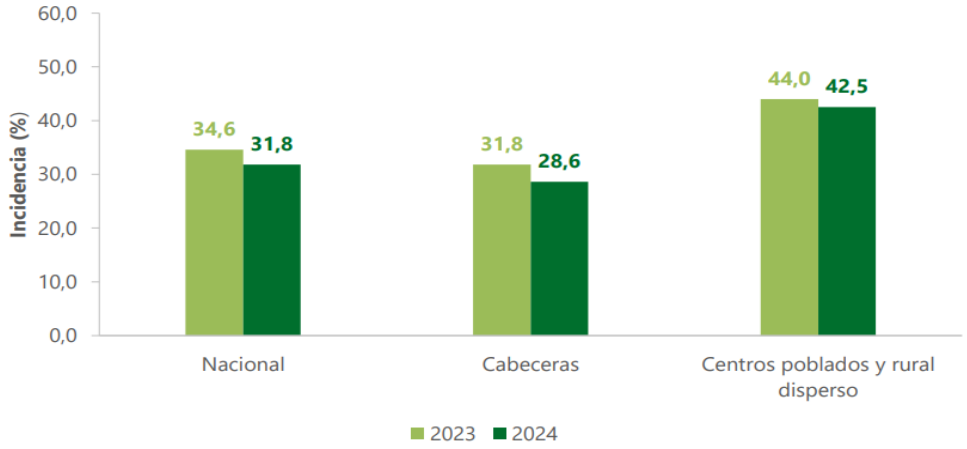
POBREZA MONETARIA Y DESIGUALDAD

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375.

Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso. En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

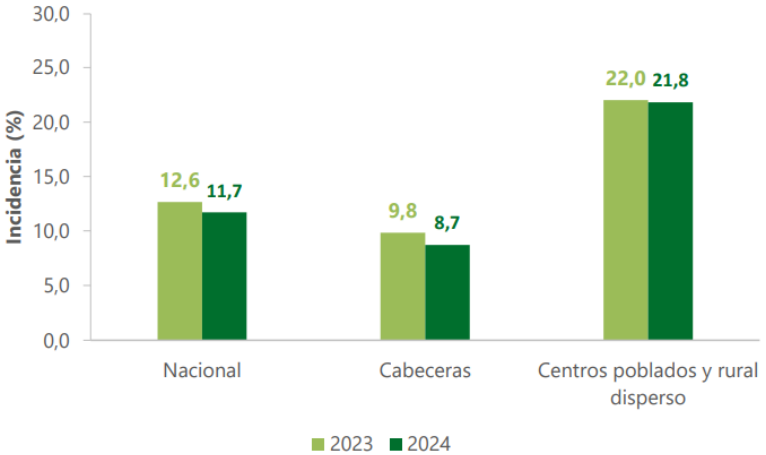
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

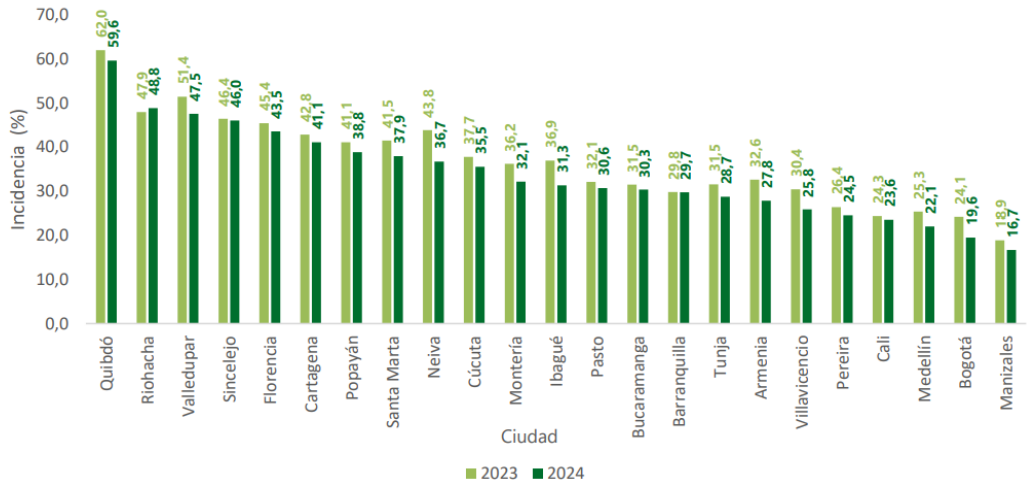


En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

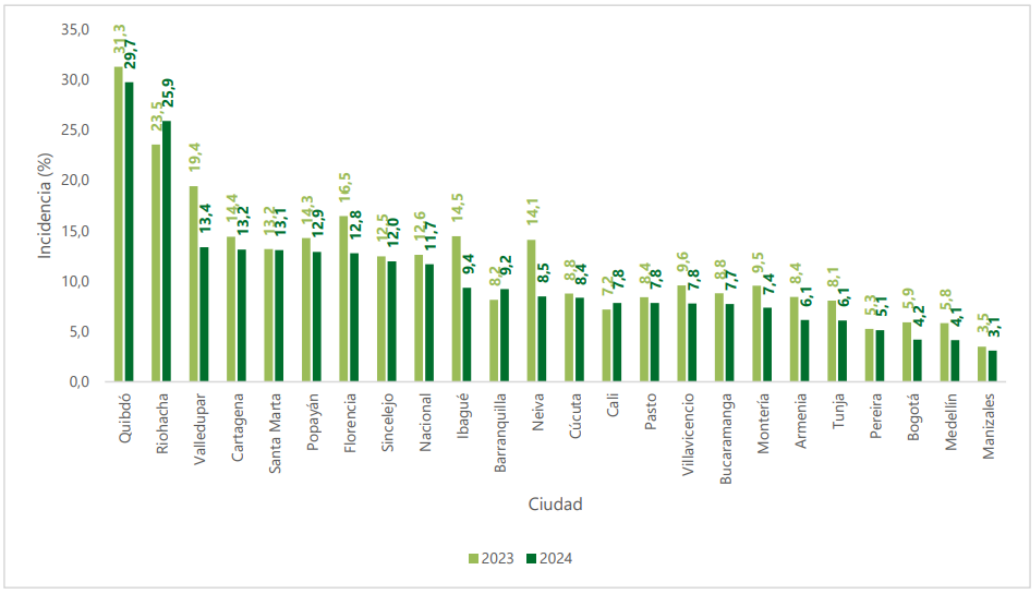
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



FUENTE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

ANALISIS MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

El subsector de actividades inmobiliarias registró un incremento del 8,6%, lo que se traduce en una contribución positiva del 0,2% al total, destacándose como uno de los subsectores con un crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas experimentó un crecimiento más modesto del 2,6%, pero con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores mostraron un aumento notable del 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequeña (0,0%).

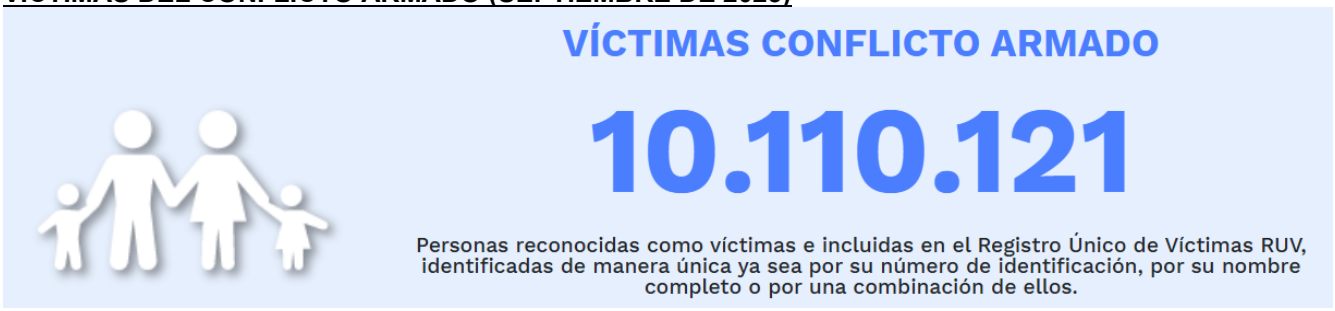
Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Actividades inmobiliarias	6.006	6.521	8,6%	0,2%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	18.763	19.260	2,6%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6.288	6.372	1,3%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.678	4.722	0,9%	0,0%
Actividades de los hogares individuales	31	38	22,6%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	104	100	-3,8%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	468	433	-7,5%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	2.762	2.679	-3,0%	0,0%
Información y comunicaciones	6.271	6.184	-1,4%	0,0%
Educación	2.881	2.754	-4,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Alojamiento y servicios de comida	49.868	49.687	-0,4%	-0,1%
Explotación de minas y canteras	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.729	1.545	-10,6%	-0,1%
Industrias manufactureras	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Transporte y almacenamiento	8.632	8.036	-6,9%	-0,2%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14.666	13.842	-5,6%	-0,3%
Otras actividades de servicios	16.192	15.059	-7,0%	-0,4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

De esta manera se logra evidenciar que la participación de las MIPYMES en Colombia es relevante y es mayoría si se compara con la participación de grandes empresas, y que además dentro de las actividades económicas se destaca la industria manufacturera, comercio al por mayor y al por menor construcción entre otras.

Fuente https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (SEPTIEMBRE DE 2025)



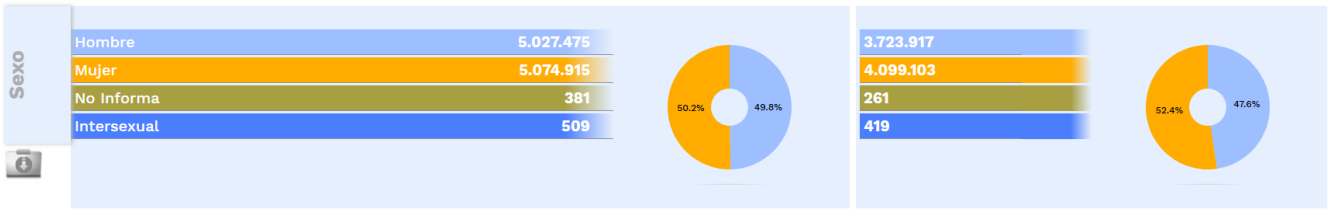
SUJETOS DE ATENCIÓN



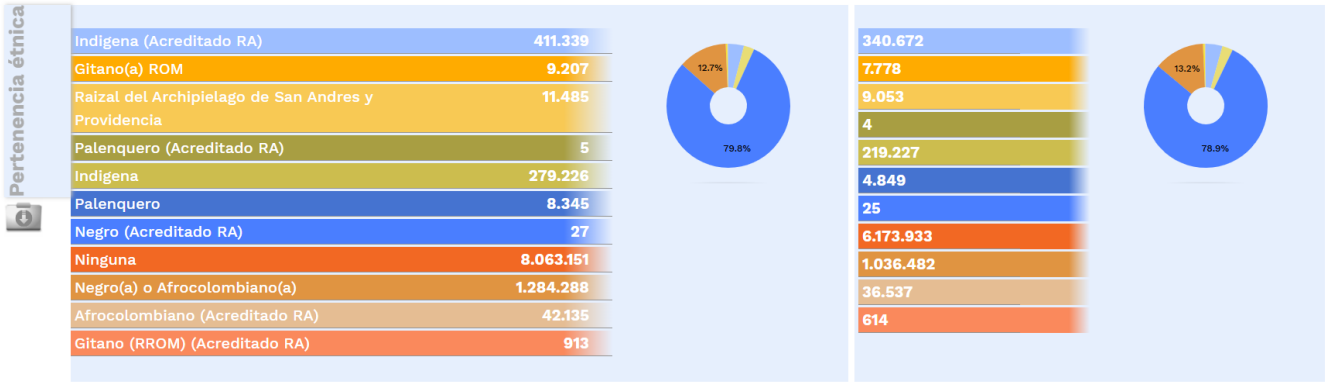
NO SUJETOS DE ATENCIÓN



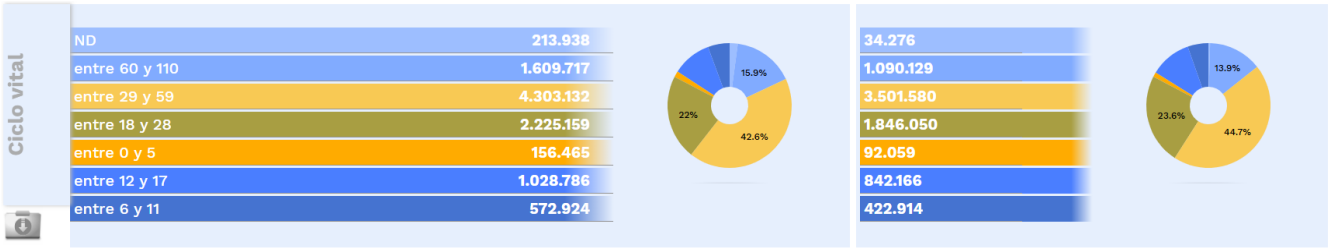
SEXO



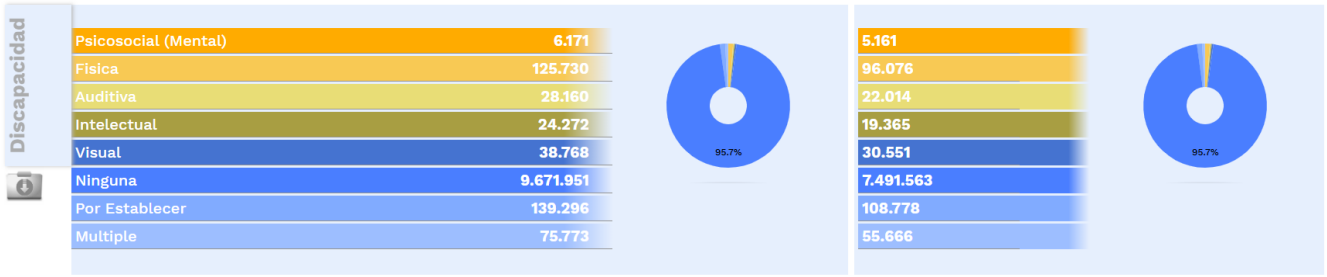
PERTENENCIA ETNICA



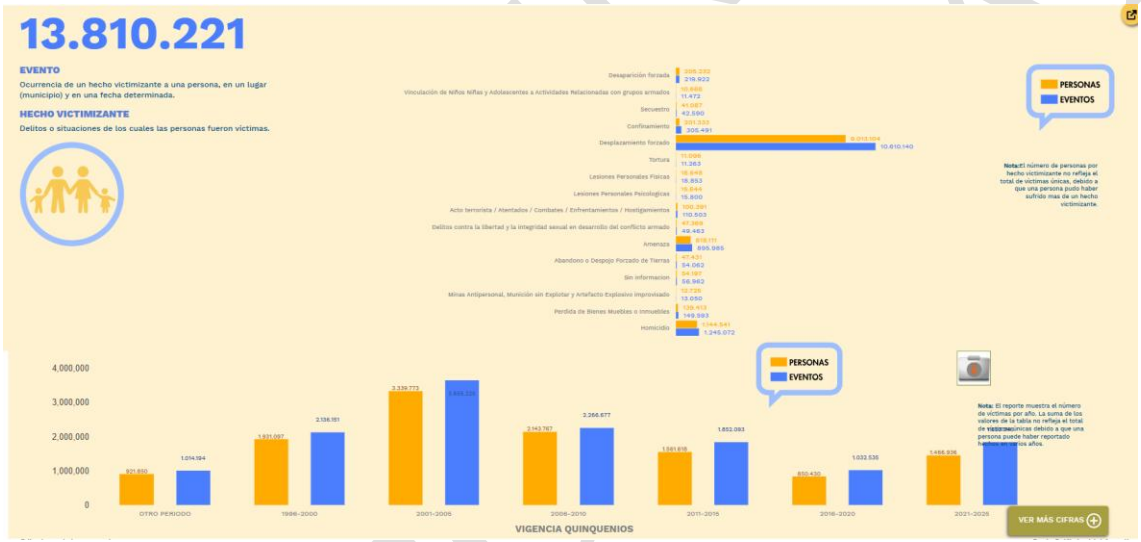
CICLO VITAL



DISCAPACIDAD



HECHOS VICTIMIZANTES



Fuente https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (SEPTIEMBRE DE 2025)

77.271 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2024.

Hombres	65.578
Mujeres	11.693

Ex-Auc	36.575
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente	20.090
Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto	14.284
Ex-Eln	5.427
Otros	895

Corte: 30.09.2025

REINTEGRACIÓN

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron — **52.562** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.415** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.311** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.735** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.101** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2025
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.311

28.311 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración

	En proceso		Culminados
Bachilleres	31%		49%
Ocupados	22%		76%
Permanecen afiliadas al SGSSS	94%		97%

Corte:30.09.2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.548
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.316 (41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24
Entornos productivos Implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).
161
Personas han realizado Acciones de Servicio Social.
32.339

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.
179
Iniciativas territoriales comunitarias.
393

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

580
Personas en proceso de reintegración especial

572
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

54% Han accedido a formación académica
25% Se encuentran ocupadas
96% Están afiliados al SGSSS
54% Han accedido a formación para el trabajo

REINCORPORACIÓN

ASÍ AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.

14.284
Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

11.080
Personas en proceso de reincorporación

9.534
Personas que residen fuera de los antiguos ETCR

1.546
Personas que residen en los antiguos ETCR

0
Pendientes por ubicar

Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.

13.506	13.417	13.462	12.569
95%	94%	94%	88%
Personas bancarizadas	Personas con renta básica	Personas con asignación única de normalización	Personas con asignación mensual

Total desembolsos $ 474.209 millones
Agosto 2022 - Septiembre 2025

Proyectos productivos

Corte: 30.09.2025

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.

6.101
Aprobados

11.266
Excombatientes beneficiados de proyectos.

TOTAL RECURSOS DESTINADOS
$ 106.841 millones

Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 30.09.2025

11.063 99,8% Afiliados a salud
10.572 95,4% Afiliados a pensión

0	1.352	213	37	137
Personas vinculadas al Modelo Arando la Educación (Agosto 2025)	Modelo UNAD Maestro Itinerante (Agosto 2025)	Modelo de Formación para Adultos (Agosto 2025)	Oferta pública o privada (Agosto 2025)	Asistencias en educación superior (Agosto 2025)

Entornos productivos de reincorporación

42
Entornos implementados

1.899
personas vinculadas

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co

SC6310-1

Fuente:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_septiembre_2025.pdf

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

CADENA DE DISTRIBUCION

La industria manufactures es considerada a nivel global como una industria fuerte y desarrollada, ya que durante décadas siempre ha evidenciado un alto grado de innovación y avances tecnológicos, tanto en sus productos como en sus procesos. Siendo una industria madura, hace parte de una nueva dimensión de competencia mundial y regional generando que todos los mercados relacionados, lo sean igualmente; resulta importante entonces diferenciarse mediante la búsqueda de eficiencia en las operaciones



INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

SALARIO MINIMO COLOMBIA 2025

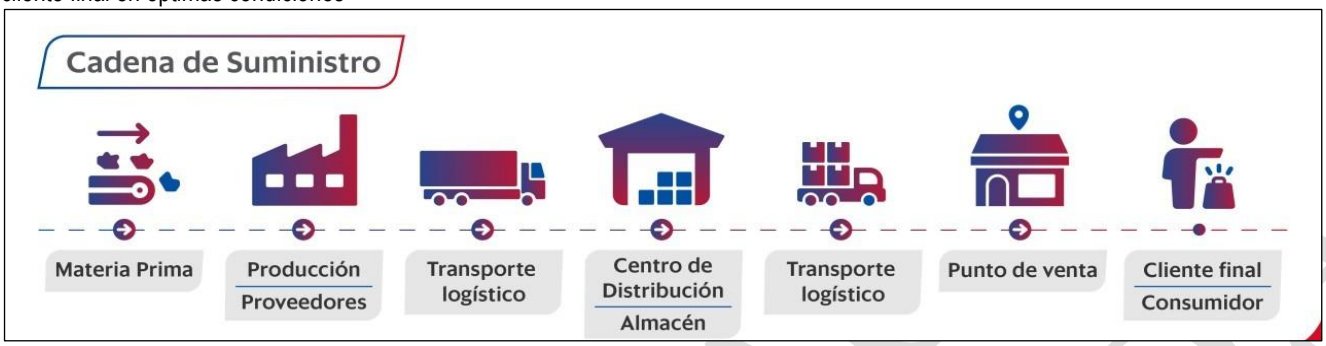
CENAC TOLEMAIDA

SALARIO MINIMO Y DEDUCCIONES 2025 EN COLOMBIA

SALARIO MINIMO	$ 1.423.500
AUX TRANSPORTE	$ 200.000
TOTAL	$ 1.623.500

CANALES DE DISTRIBUCIÓN

En función estratégica y logística que involucra todas las operaciones que son indispensables para que una mercancía logre llegar al cliente final en óptimas condiciones



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es contratar "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

El futuro contratista se compromete a ejecutar sus obligaciones a cabalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable de las actividades de mantenimiento, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en

el contrato que aseguren que el servicio del mantenimiento de la planta de tratamiento sea de forma correcta y las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales o defecto de los bienes y/o servicios prestado para una correcta ejecución del contrato.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso un proceso de selección mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se ejecutan en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, tienen la capacidad jurídica para contratar **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025",** así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que se ofrecen a esta clase de bienes y/ servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y la destinadas al sector.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", por ello en el presente proceso de contratación se establecerán **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1860 de 2021; **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.
Aunado en lo anterior, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, realizara un PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA.

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

Es menester que la CENAC TOLEMAIDA identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación.

Siendo las cosas así, es relevante indicar que el desarrollo del objeto del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" teniendo en cuenta lo anterior es menester resaltar que el Ejército Nacional – unidades del fuerte militar de Tolemaida realiza acciones de Mantenimientos de las instalaciones por lo anterior es de vital importancia los elementos de seguridad y protección para ese tipo de actividades

En consecuencia, es jurídicamente viable llevar a cabo un proceso contractual para la adquisición de elementos de protección para realizar los mantenimientos descritos en la necesidad del presente proceso, desde punto de vista regulatorio y legal, teniendo en cuenta que el objeto descrito para este proceso es lícito.

De acuerdo con lo anterior, el objeto contractual del presente proceso se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por lo cual, no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil, que establecen lo siguiente:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que se adelantará un proceso público, en este caso, de Mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Por lo cual, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

Por lo que es deber de los servidores públicos, buscar el cumplimiento de los fines estatales, en efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Para el presente proceso se tienen en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente establecidas en la "Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente", entendidos estas como el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente. Por lo tanto, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que los bienes ofertados cumplan con los requerimientos ambientales, de acuerdo a la Guía de Compras Públicas Sostenibles expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.2.5 ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los elementos a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por proveer servicios de características similares a un consumidor final, estos servicios, se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

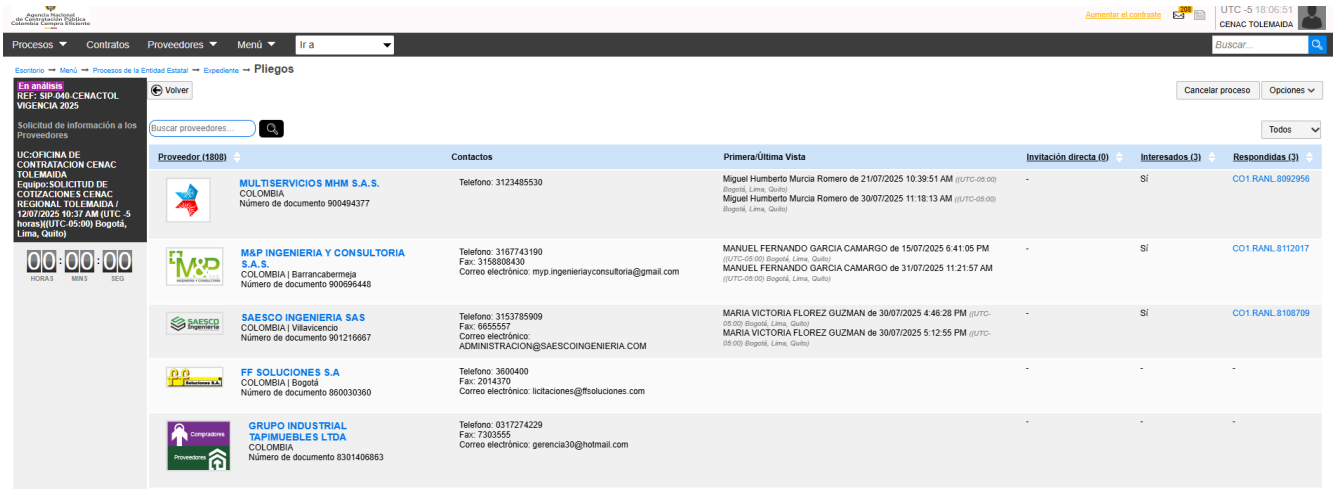
En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas.

a. **Proveedores**

CENAC TOLEMAIDA

En el SECOP II se evidencia que a nivel nacional están registradas 1.808 empresas que prestan los servicios y/o comercializan bienes que se requieren según el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, puede concluir que existen pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.



ANÁLISIS DE OFERTA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a la entidad y necesidad en particular, como las referenciadas en el numeral 1.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal.

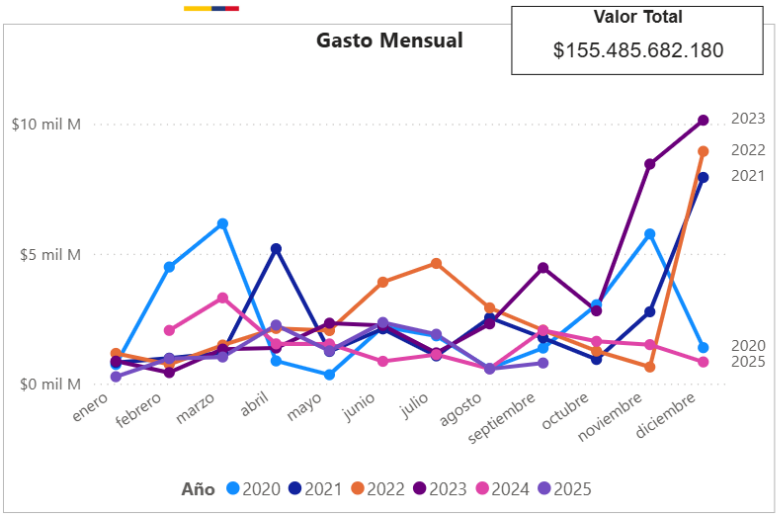
Adicional, al validar en la plataforma del SECOPII, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y/o servicios con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades del Estado.

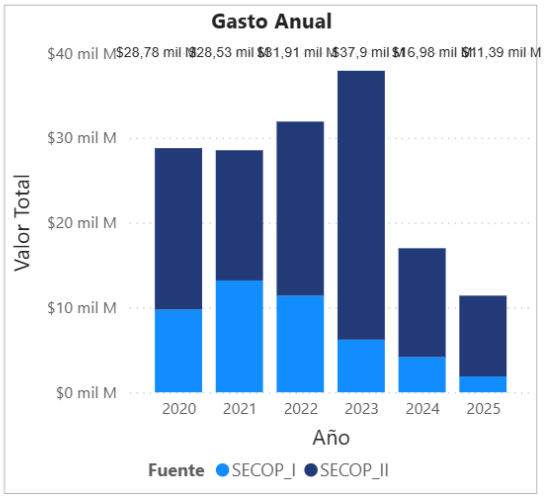
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

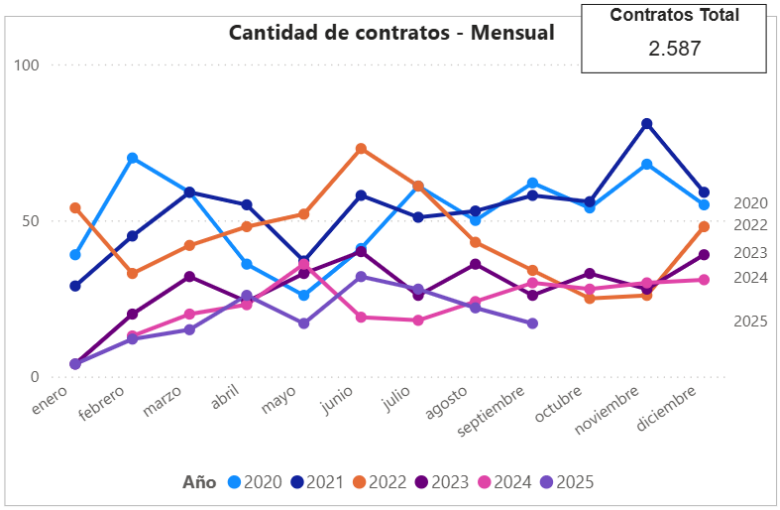
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cinco (05) años de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

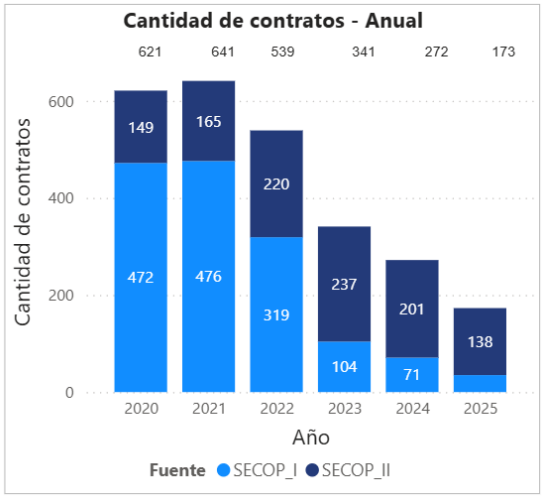
Comportamiento del gasto

La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2010-2024, con antecedentes referentes a las entidades agrregada en la Plataforma SECOP II.









En la inofrmacion anterior se refleja que las entidades publicas ascritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas de 6 mil contratos, en los que se incluye el codigo UNSPSC familia 7215

COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

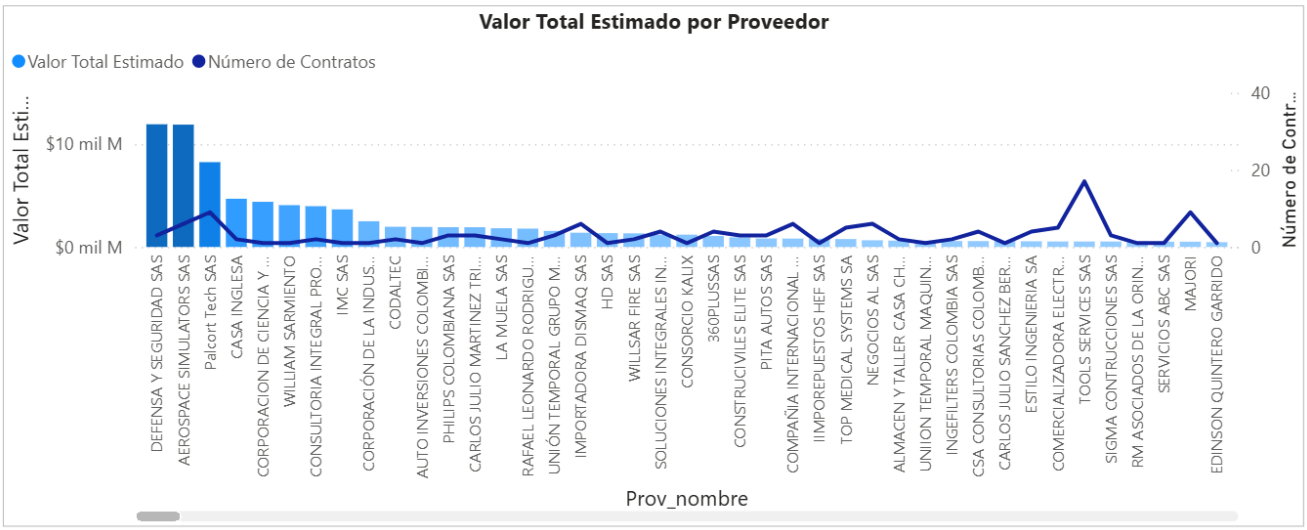
Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	r	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	57.047	10,92%	173	$11.392.946.709	7,33%	2587	$155.485.682.180	100,00%
721518 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	57.047	10,92%	173	$11.392.946.709	7,33%	2587	$155.485.682.180	100,00%
Total	57.047	10,92%	173	$11.392.946.709	7,33%	2587	$155.485.682.180	100,00%

A nivel nacional se puede evidenciar que se encuentra una gran cantidad de proveedores que pueden prestar los servicios al cual se refiere el objeto contractual del presente proceso.

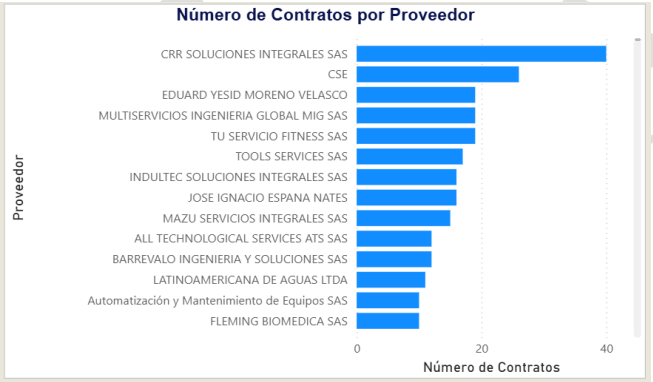
TOLIMA

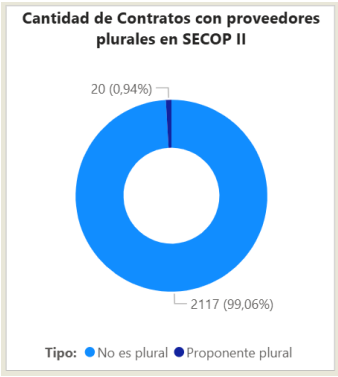
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

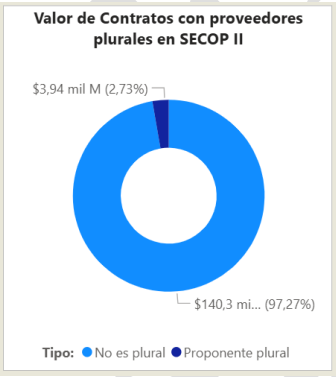
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$155,49 mil M	1556	2587

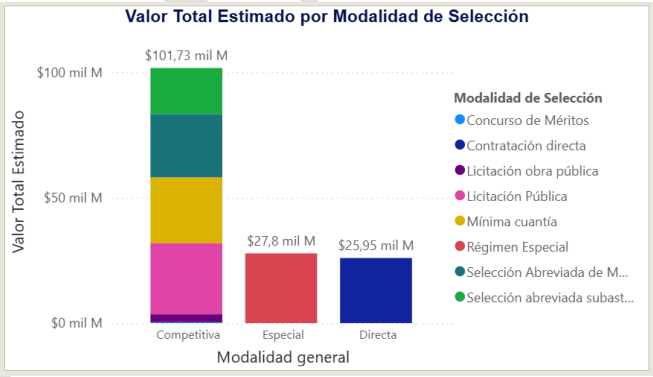






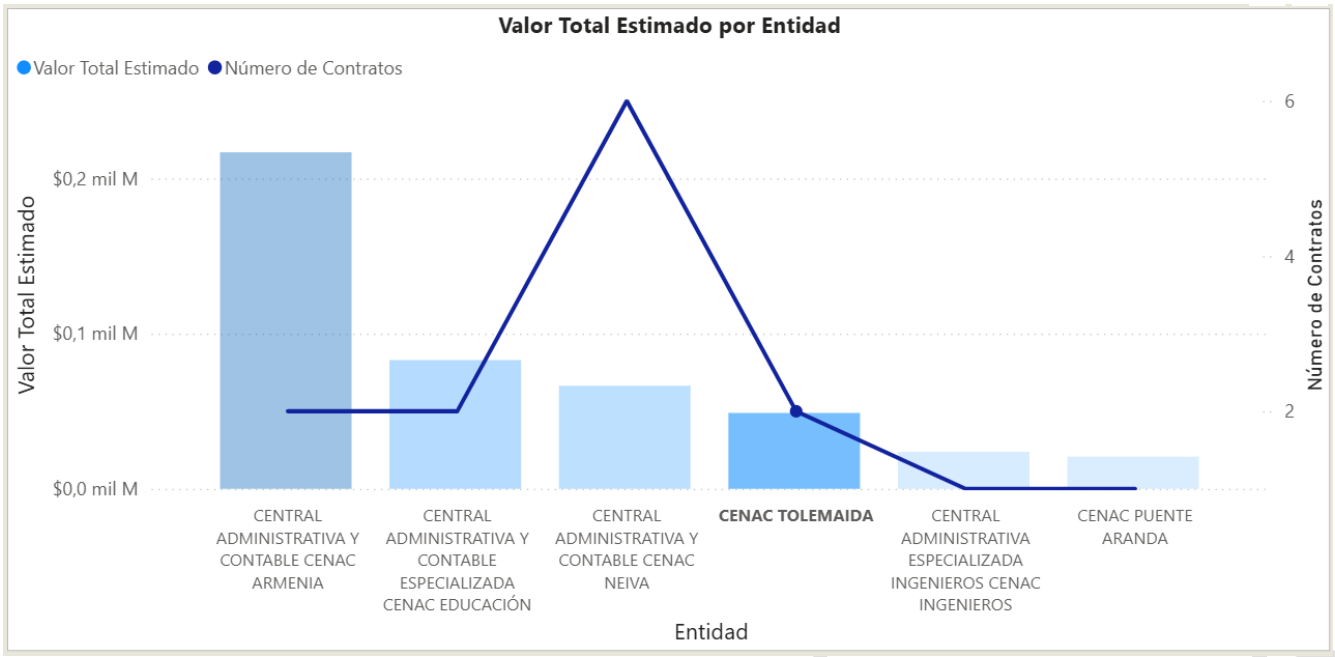






Siendo la mayoría de los proveedores no plurales y la modalidad de contratación más usual utilizada para este tipo de contratos es el régimen especial

Valor estima de los contratos – nivel entidades agregadas a la plataforma SECOP y TVEC



Dentro de las entidades que comprende el Ejército Nacional de Colombia se encuentran varias CENAC en la que se encuentra inmersa la CENAC TOLEMAIDA.

2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

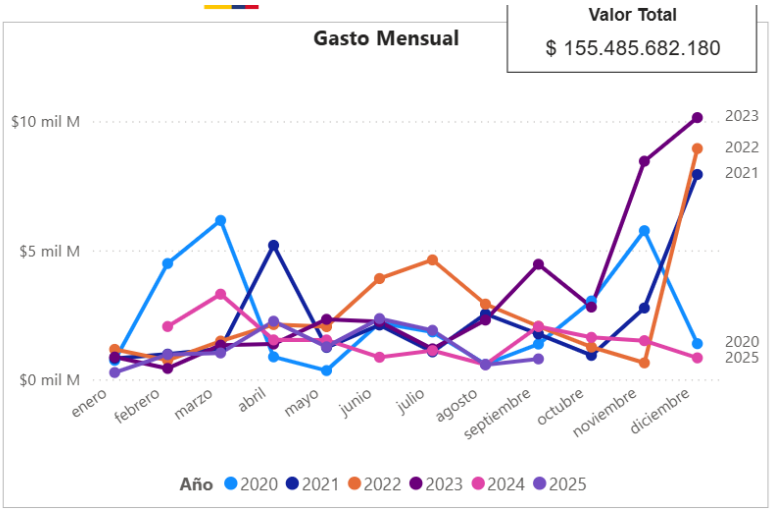
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos dos años hasta la fecha de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

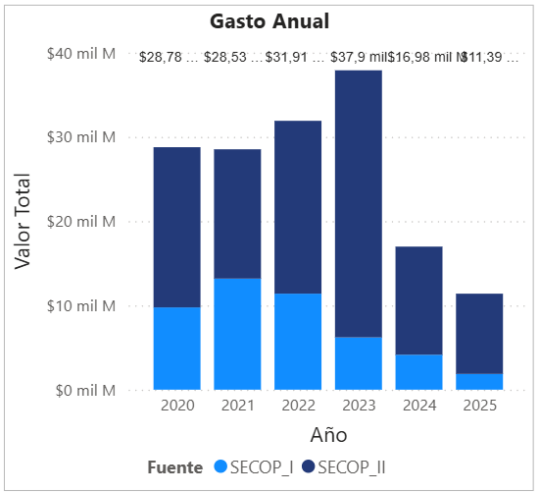
COMPORTAMIENTO DEL GASTO

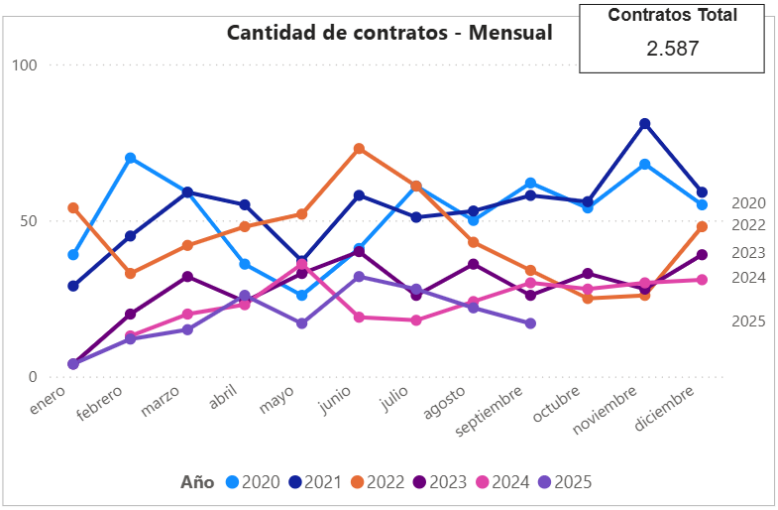
La categoría que es objeto del presente análisis se encuentra clasificada bajo el código 721518

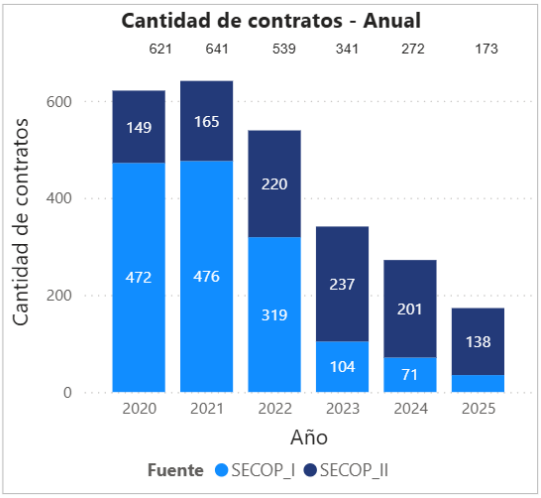
La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2020-2025, con antecedentes referentes a la entidad agrregada en SECOP II - CENAC-TOLEMAIDA

Total, contratos adjudicados con relación al segmento 72 – Listado proveedores a los que se les a adjudicado contratos que tienen relación con el objeto contractual.









En la inofrmacion anterior se refleja que las entidades publicas ascritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas de 2.000 mil contratos, en los que se incluye el codigo UNSPSC 721518.

COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

TOLEMAIDA
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

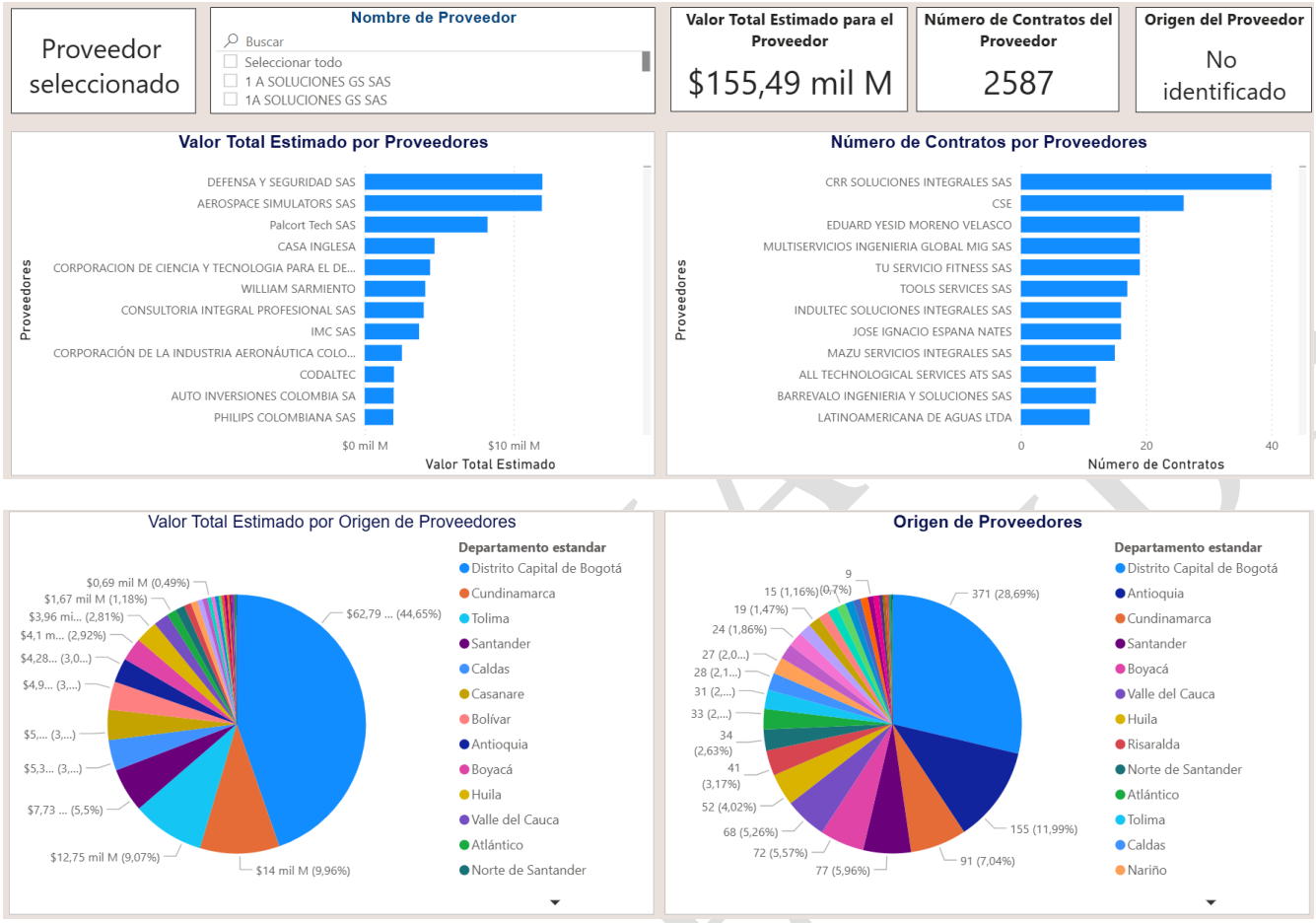
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	979.557.047	10,92%	173	$11.392.946.709	7,33%	2587	$155.485.682.180	100,00
721518 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	979.557.047	10,92%	173	$11.392.946.709	7,33%	2587	$155.485.682.180	100,00
Total	**979.557.047**	**10,92%**	**173**	**$11.392.946.709**	**7,33%**	**2587**	**$155.485.682.180**	**100,00**

En la grafica anterior se relacionan codigos UNSPSC – Familia 4816 Entre otros, que tienen relacion con el objeto contractual del presente proceso y se destaca 461815 ropa de seguridad, 461817 seguidod e proteccion cara y cabeza

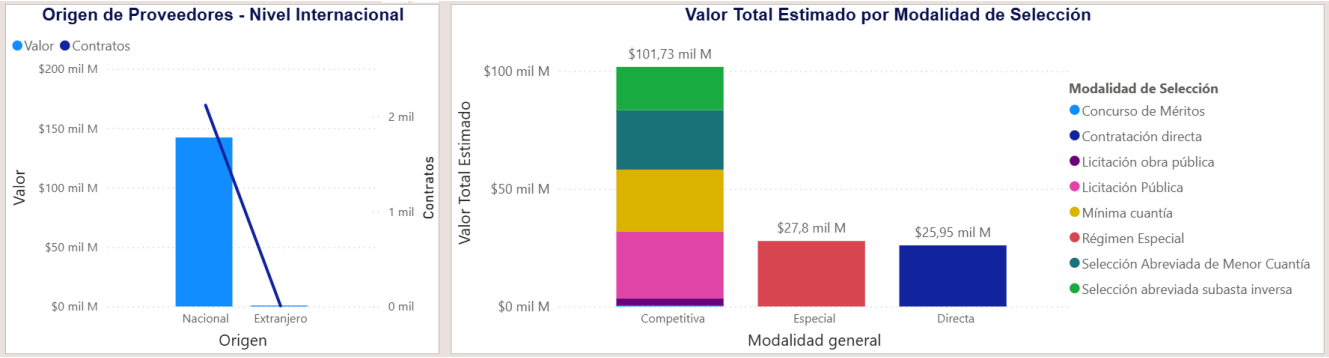
PROVEEDORES

Se destacan proveedores del distrito Capital, pero sin embargo si hay participación de proveedores de otros departamentos.



Son utilizadas las diversas modalidades de contratación para la adquisición de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso.

TOLEMAIDA



b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares, teniendo en cuenta que el kit de incorporación se adquiere con Normas y especificaciones técnicas estandarizadas para las unidades ordenadoras del gasto del MDN-Ejército Nacional, las respectivas características como modalidad, forma de pago, participantes y garantías expedidas se puede corroborar en el numeral 1.2 de este documento.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se consultó procesos con objetos similares realizados por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y otras unidades ejecutoras de Ejército Nacional en vigencias anteriores. Con la información analizada, se determinaron y establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnicos exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por la Unidad. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Consultada la página del SECOP II, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación en diferentes vigencias, con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias, tal como se puede observar en el numeral 1.2 ANTECEDENTES DEL PROCESO.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE 100%	
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

								SAP (OPCIONAL)	
1	8711001	Mantenimiento Correctivo de la banda transportadora que incluye: cambio de los rodamientos, cambio de tensores, alineacion y engrase de rieles y configutración de tiempos de avance.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
2	8711001	Mantenimiento Correctivo de las puertas de ingreso y salida a la granalladora que incluye: cambio de pines de final, empaques de cilindro neumatico, lubricación y engrase de los rieles giratorios.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
3	8711001	Mantenimiento Correctivo al purificador de abrasivos que incluye: cambio de filtros y calibracion de inyectores según la carga de PSI.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
4	8711001	Mantenimiento Correctivo a la VALVULA DE CONTROL DE FLUJO que incluye: cambio de la bobina, cambio de embolos y tensores.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
5	8711001	Mantenimiento Correctivo a la TURBINA de la granalladora que incluye: cambio de rodamientos, sellos , alineacion y balanceo a la turbina central.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
6	8711001	Mantenimiento Correctivo al COLECTOR DE POLVO que incluye: cambio de filtros, limpieza y desincrustacion de las paredes.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
7	8711001	Mantenimiento Correctivo al CONTROLES Y COMANDO que incluye: configuración del PLC de los ciclos y calibración del peso de los sensores.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
8	8711001	Mantenimiento Correctivo a los SENSORES de la granalladora que incluye: cambio de sensores de llenado, sensores de temperatura y sensores de presion.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
9	8711001	Mantenimiento Correctivo a las CONECCIONES Y MANGUERAS que incluye: cambio de acoples de entrada y salida de las electrovalvulas.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR
10	8711001	Mantenimiento Correctivo a los MOTORES ELECTRICOS Y MOTORES REDUCTORES que incluye: cambio de valvulina, cambio de retenedoresn rodamientos, borneras y terminales en mal estado.	SERVICIO	0	1	1	72151800	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
165500144719	CABINA DE PINTURA	80040300000000000002413173	3R5B210932	BAMAD2

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE 100%	
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
11	8711001	Mantenimiento Correctivo PUERTAS que incluye: cambio de empaques tipo Z y sensores de seguridad.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
12	8711001	Mantenimiento Correctivo del TABLERO DEL CONTROL que incluye: configuracion del PLC, cambio de la bomba hidrahulica, cambio de contactores, cambio de relevos, cambio de mueletillas e instalación y configuracion con el horno de secado trabajando la banda transportadora con la bomba hidrahulica.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
13	8711001	Mantenimiento Correctivo de PISTOLAS CON ROTOR que incluye: cambio de boquillas, cambio de filtros, cambio de mangueras, cambio del filtro del agua y acoples rapidos.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
165500144721	HORNO DE PINTURA ELECTROSTATICA CON SISTEMA DE SECADO	80040300000000000002402668	3R5B210932	BAMAD2

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE 100%	
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

TOLEMAIDA

14	8711001	Mantenimiento correctivo QUEMADOR que incluye: Cambio del quemador de 800000 btu voltaje 220 combustible a gas GLP con regulador de 2da etapa, cañon corto e instalacion de sistema de control.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
15	8711001	Mantenimiento correctivo REGULADOR que incluye: Cambio del regular de 2da etapa de 1" adecuado para la salida de 800000 btu con manguera.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
16	8711001	Mantenimiento correctivo CILINDROS que incluye: Cambio de sellos, retenedores, valvulas de accionamiento, micros de verificación y cableado.	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
165500144720	POLIPASTO NITCHI MH5D NEGRO	80040300000000000002557269	3R5B210932	BAMAD2

DESCRIPCIÓN:MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE 100%	
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
17	8711001	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de rodamiento, cambio de cadena, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fluidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR
18	8711001	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de Rotor, cambio de Eje motor, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fuidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	0	1	1	72151802	OMITIDO	SIN CREAR

3.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito en el anexo 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO":

ITEM	DESCRIPCION
1	Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
2	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación Familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), Lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
3	Debe prestar los servicios de mantenimiento en el lugar donde se encuentren ubicados los equipos de cada una de las unidades beneficiarias.
4	Garantizar que los mantenimientos correctivos serán realizados por el personal técnico y/o profesional calificado y certificado, presentado mediante certificación.
	Las herramientas, mano de obra y/o cualquier otro elemento que requiera el contratista para llevar a cabo los mantenimientos, deberán ser proporcionados por el contratista, sin costos adicionales para la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA
	El contratista se obliga a asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de traslado del personal que prestará el servicio de mantenimiento, sin costos adicionales para la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

CENAC TOLEMAIDA

	El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias, repuestos y/o cualquier otro elemento con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).
	El contratista deberá suministrarle al supervisor la relación de los repuestos entregados y de los mantenimientos realizados cada vez que finalice el mismo, especificando el valor, la descripción del ítem ejecutado y la identificación plena de cada uno de los equipos a los cuales les realice el mantenimiento, esta información será entregada al SUPERVISOR del contrato en medio magnético en formato WORD, adjuntando registro fotográfico de los mantenimientos.
	GARANTIA TECNICA El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo fijo y el equipo de campaña de ingenieros incluyendo el suministro de repuestos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: Que ampare la calidad de los repuestos a suministrar y los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar a los equipos fijos y equipos de campaña de ingenieros de las unidades beneficiarias. Que ampare la calidad de los repuestos a suministrar y los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar a los equipo fijo y equipo de campaña de ingenieros posterior al recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor del contrato Que sea por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los repuestos a suministrar y los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar el equipo fijo y el equipo de campaña de ingenieros de las unidades beneficiarias.
	TERMINO DE RESPUESTA GARANTIA TECNICA En caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir doce (12) meses después del recibo a satisfacción.

3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar el producto y servicios, conocidos con las siglas UNSPSC, de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

Código	Nombre - Producto
72151802	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria

CENAC TOLEMAIDA

NOTA: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

3.2.4 CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

3.2.5. COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN

El oferente se compromete que de ser adjudicatario deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Central Administrativa y contable Regional Tolemaida, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato** en medio magnético y físico la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

CENAC TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC TOLEMAIDA, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"(…) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

CENAC TOLEMAIDA

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: **SERVICIO**

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia

LEYES:

- El Código General del Proceso
-El Código de Comercio
-Ley 57 de 1887 Código Civil.
-Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
-Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
-Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
-Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
-Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
-Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
-Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
-Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
-Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
-Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
-Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
-Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
-Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
-Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
-Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
-Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
-Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
-Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
-Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
-Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

TOLEMAIDA

-Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
-Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
-Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

-Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
-Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
-Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
-Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
-Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
-Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
-Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
-Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
-Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
-Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
-Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
-Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
-Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
-Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
-Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
-Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
-Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
-Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
-Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015

CENAC TOLEMAIDA

-Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

RESOLUCIONES

-Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
-Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
-Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

-Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
-Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
-Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
-Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
-Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
-Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
-Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
-Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
-Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
-Guía para la liquidación de los procesos de contratación
-Guía de garantías en procesos de contratación
-Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
-Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

Debe señalarse que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Cabe considerar que con la elaboración de los estudios y documentos previos la CENAC TOLEMAIDA busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso

de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

5. ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al **Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024: "**Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025", así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDO**, respaldado por el CDP No. 20125 del 17 de octubre de 2025, , expedido por el suboficial de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal es **A-02-02-02-008-007** Descripción del rubro **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, recurso 10 CSF.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHasalinab	ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-068	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema:	17/10/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	20125	Fecha Registro:	2025-10-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	15.000.000,00	Saldo x Comprometer:	15.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	20125	Fecha Registro:	2025-10-17	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00

Objeto:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

5.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BAMAD2	$ 15.000.000,00
TOTAL RUBRO MANTENIMIENTO:				**$ 15.000.000,00**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PRECIOS DE MERCADO Y DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTORICOS

NO APLICA

ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO

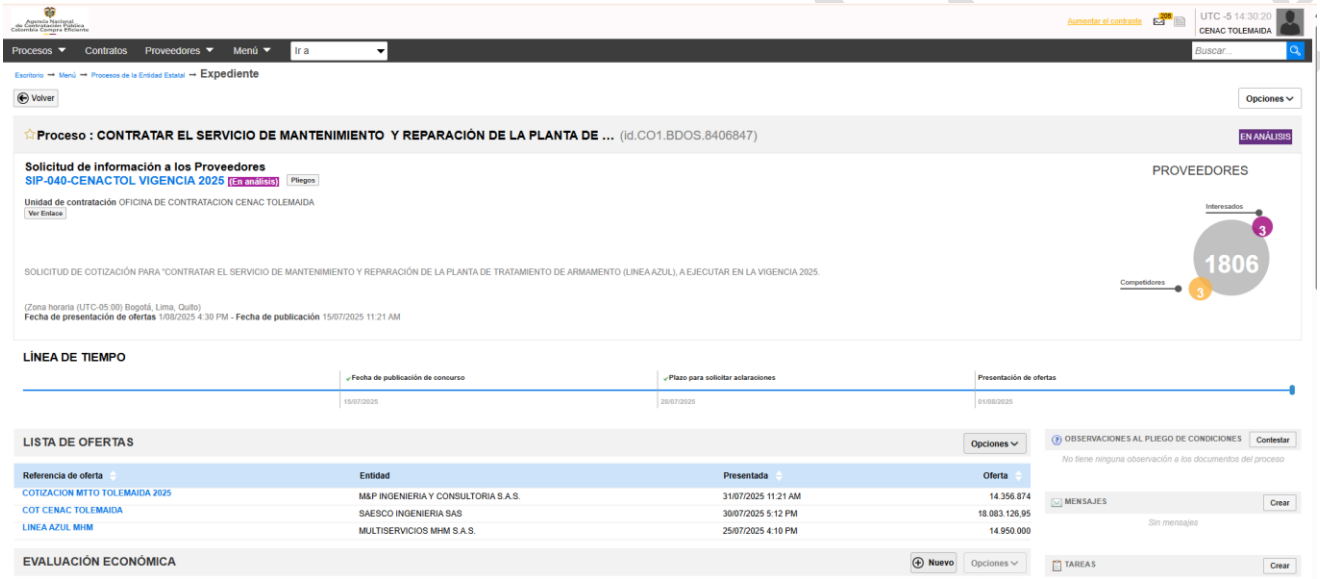
NO APLICA

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los servicios a adquirir, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II. A través de la SIP-040-CENACREGIONALTOLEMAIDA-2025, se obtuvo respuesta de tres (03) cotizaciones



LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

EMPRESA	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	FECHA AVAL TECNICO

M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S NIT: 9 0 0 6 9 6 4 4 8 - 7	25/07/2025	SECOP II	17/10/2025
SAESCO INGENIERIA SAS NIT: 9 0 1 2 1 6 6 6 7 - 9	25/07/2025		
MULTISERVICIOS MHM SAS NIT: 9 0 0 4 9 4 3 7 7 - 5	25/07/2025		

Nota 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y por correo electrónico desde el área de planes de la CENAC TOLEMAIDA durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de Guía de competencia en las compra públicas de **CCE** numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, ***diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio***. Dichas solicitudes de cotizaciones se realizaron sin obligación de compra.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verifica las empresas cotizantes en la gran central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional.

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

PANTALLAZO DE VERIFICACION DE:
RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)
https://www.rues.org.co

EMPRESA
M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S NIT: 9 0 0 6 9 6 4 4 8 - 7

CENAC TOLEMAIDA

M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 900696448 - 7

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Barrancabermeja

Matrícula
93731

Fecha Matrícula
2014/01/29

Fecha de Vigencia
Indefinida

Fecha Cancelación
/ /

Estado
Activa

Fecha Renovación
2025/01/24

Último Año Renovado
2025

Fecha Actualización
2025/06/16

Indicador Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el

Registro Mercantil

Información general | **Actividad económica** | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

3700
Evacuación y tratamiento de aguas residuales

4220
Construcción de proyectos de servicio público

7111
Actividades de arquitectura

4322
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal la venta, instalación, mantenimiento y reparación de: Aires acondicionados, cuartos fríos, sistemas de refrigeración, calderas, marmitas, redes hidráulicas y neumáticas, redes eléctricas, equipos de lavandería residencial e industrial, equipos y elementos de cocina y cafetería, plantas eléctricas, calentadores de agua, maquinaria y equipo industrial, agrícola, equipos y accesorios eléctricos, electrónicos, de vigilancia, electrodomésticos (televisores, neveras, hornos, lava vajillas, estufas.), Muebles y enseres, equipo de computación y comunicación, software, equipo de oficina y útiles de escritorio, flota y equipos de transporte, maquinaria pesada, vehículos automotores sus partes, piezas accesorios y repuestos, venta de productos textiles, de vestir, de cuero, y calzado, dotación industrial, venta de libros, revistas, elementos de papelería y útiles y textos escolares, venta de juegos, juguetes y artículos deportivos, venta de artículos de cacharrería y misceláneas, venta de productos de aseo, farmacéuticos, medicinales y artículos de tocador, venta de cubiertos, vajillas, cristalería, porcelanas, cerámica , venta de herramientas, pinturas lacas, y artículos de ferretería, dotación completa para hospitales hoteles y restaurantes (camas, camillas, mesas, sillas, manteles, sabanas, almohadas, y todo tipo de mueble y accesorio), construcciones y edificaciones de bienes inmuebles, mantenimiento y reparaciones, obras civiles. Y mantenimiento de vehículos automotores en general. En desarrollo de este objeto social, podrá comprar, vender, y promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios, previo documento adicional, donde se demuestre la participación de los socios en el negocio; celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa conexa o complementaria, con las actividades que conforman el objeto social; así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en colombia como en el extranjero, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el

EMPRESA
SAESCO INGENIERIA SAS NIT: 9 0 1 2 1 6 6 6 7 - 9

El presente Decreto Ley 019/12

CENAC TOLEMAIDA

SAESCO INGENIERIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 901216667 - 9

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Villavicencio

Matrícula
339403

Fecha Matrícula
2018/09/24

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2025/03/06

Último Año Renovado
2025

Motivo Cancelación
NORMAL

Fecha Actualización
2025/06/27

Indicador Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Registro Mercantil

Información general | **Actividad económica** | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil

TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

OBJETO SOCIAL

objeto social. - el objeto social de la sociedad será prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo cosco de vehículos y maquinaria pesada, suministro de repuestos para vehículos livianos y pesados, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para aires acondicionados de todo tipo, suministro de repuestos para aires acondicionados, mantenimiento preventivo y correctivo para motocicletas, suministro de repuestos para todo tipo de motocicletas, transporte de carga de mercancía a nivel nacional, el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura, el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales, la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos, los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc, los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo, los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura, la construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc, la construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas, la sociedad podrá ser accionista de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras, suministro de materia

EMPRESA
MULTISERVICIOS MHM SAS NIT: 9 0 0 4 9 4 3 7 7 - 5

MULTISERVICIOS MHM SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 900494377 - 5

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Villavicencio

Matrícula
225836

Fecha Matrícula
2012/01/26

Fecha de Vigencia
Indefinida

Fecha Cancelación
/ /

Estado
Activa

Fecha Renovación
2025/03/05

Último Año Renovado
2025

Fecha Actualización
2025/04/16

Indicador Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

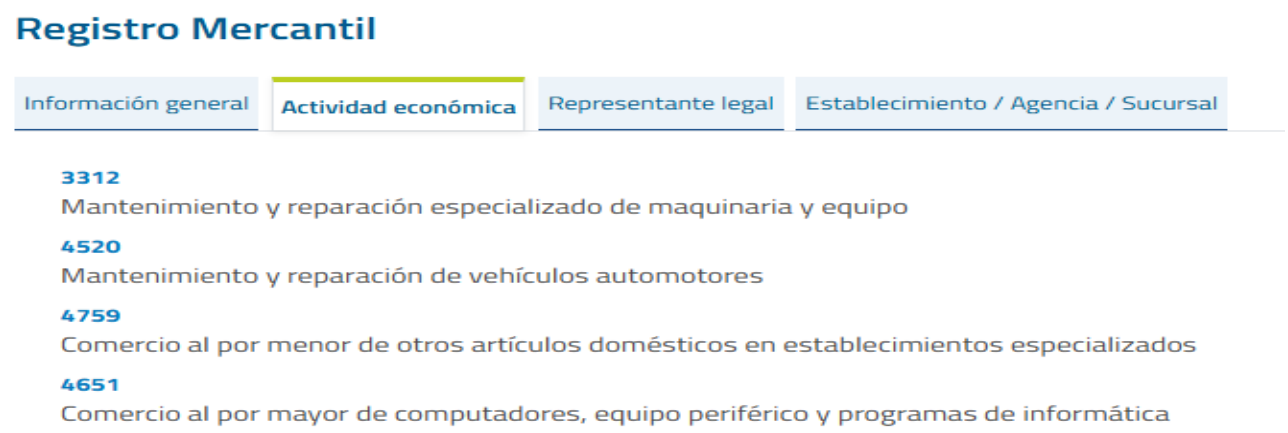
Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Este documento es copia fiel del original dispuesto en la página web de la entidad
TOMADA



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4759
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

5.2.2.1 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Cotizaciones las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el Gerente de Proyecto y competente contractual para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Nilo, Cundinamarca, Octubre 17 de 2025

Señor: Teniente Coronel:
TC. HERSON ANDRES PINZON GARCIA
Comandante Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°2 "Casilda Zafra"
y/o quien haga sus veces en el cargo.

Asunto: **AVAL TECNICO DE COTIZACIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".**

Por medio del presente documento nos permitimos presentar al señor Gerente del Proyecto del proceso antes mencionado, el aval de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir establecidas en el plan de necesidades de las unidades y centralizadas por la CENAC-Regional Tolemaida.

EMPRESA	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	FECHA AVAL TECNICO
M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S NIT: 900696448-7	25/07/2025	SECOP II	17/10/2025
SAESCO INGENIERIA SAS NIT: 901216667-9	25/07/2025		
MULTISERVICIOS MHM SAS NIT: 900494377-5	25/07/2025		

Revisada la información de las ***tres (3)*** ***cotizaciones allegadas,*** concluimos que ésta cumple con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitadas; por lo cual dicha cotización será utilizada para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

SS. JESÚS ANDRUK FERNANDEZ CARDENAS
Jefe taller de armamento
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca

De acuerdo con lo anterior y una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval a las cotizaciones y manifiesta que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitadas.

5.2.2.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD						M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S NIT: 900696448 - 7 COTIZACIÓN 1					SAESCO INGENIERIA SAS NIT: 901216667 - 9 COTIZACION 3					MULTISERVICIOS MHM SAS NIT: 900494377 - 5 COTIZACION 4				
ITEM	CODIGO DANE	C. UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)																				
ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD					-	-					-					-
165500144722,00	GRANALLADORA AUTOMATICA AIR BLAST/EQIP CONTROLADOR	80040300000000002413172	3R5B210932	BAMAD2					-	-					-					-
1	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo de la banda transportadora que incluye: cambio de los rodamientos, cambio de tensores, alineacion y engrase de rieles y configutración de tiempos de avance.	SERVICIO	1	$ 450.000,00	19%	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 535.500,00	$ 780.000,00	19%	$ 148.200,00	$ 928.200,00	$ 928.200,00	$ 588.235,29	19%	$ 111.764,71	$ 700.000,00	$ 700.000,00
2	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo de las puertas de ingreso y salida a la granalladora que incluye: cambio de pines de final, empaques de cilindro neumatico, lubricación y engrase de los rieles giratorios.	SERVICIO	1	$ 600.000,00	19%	$ 114.000,00	$ 714.000,00	$ 714.000,00	$ 750.000,00	19%	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 892.500,00	$ 546.218,49	19%	$ 103.781,51	$ 650.000,00	$ 650.000,00
3	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al purificador de abrasivos que incluye: cambio de filtros y calibracion de inyectores según la carga de PSI.	SERVICIO	1	$ 350.000,00	19%	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 416.500,00	$ 950.000,00	19%	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00	$ 1.130.500,00	$ 420.168,07	19%	$ 79.831,93	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a la VALVULA DE CONTROL DE FLUJO que incluye: cambio de la bobina, cambio de embolos y tensores.	SERVICIO	1	$ 602.000,00	19%	$ 114.380,00	$ 716.380,00	$ 716.380,00	$ 450.000,00	19%	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 535.500,00	$ 504.201,68	19%	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00
5	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a la TURBINA de la granalladora que incluye: cambio de rodamientos, sellos , alineacion y balanceo a la turbina central.	SERVICIO	1	$ 202.000,00	19%	$ 38.380,00	$ 240.380,00	$ 240.380,00	$ 580.000,00	19%	$ 110.200,00	$ 690.200,00	$ 690.200,00	$ 336.134,45	19%	$ 63.865,55	$ 400.000,00	$ 400.000,00
6	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al COLECTOR DE POLVO que incluye: cambio de filtros, limpieza y desincrustacion de las paredes.	SERVICIO	1	$ 750.000,00	19%	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 892.500,00	$ 950.000,00	19%	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00	$ 1.130.500,00	$ 588.235,29	19%	$ 111.764,71	$ 700.000,00	$ 700.000,00
7	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al CONTROLES Y COMANDO que incluye: configuración del PLC de los ciclos y calibración del peso de los sensores.	SERVICIO	1	$ 360.000,00	19%	$ 68.400,00	$ 428.400,00	$ 428.400,00	$ 450.000,00	19%	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 535.500,00	$ 252.100,84	19%	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
8	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a los SENSORES de la granalladora que incluye: cambio de sensores de llenado, sensores de	SERVICIO	1	$ 650.000,00	19%	$ 123.500,00	$ 773.500,00	$ 773.500,00	$ 856.205,00	19%	$ 162.679,00	$ 1.018.884,00	$ 1.018.884,00	$ 756.302,52	19%	$ 143.697,48	$ 900.000,00	$ 900.000,00

CENAC TOLEMAIDA

			temperatura y sensores de presion.																	
9	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a las CONECCIONES Y MANGUERAS que incluye: cambio de acoples de entrada y salida de las electrovalvulas.	SERVICIO	1	$ 678.500,00	19%	$ 128.915,00	$ 807.415,00	$ 807.415,00	$ 650.350,00	19%	$ 123.567,00	$ 773.917,00	$ 773.917,00	$ 504.201,68	19%	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00
10	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a los MOTORES ELECTRICOS Y MOTORES REDUCTORES que incluye: cambio de valvulina, cambio de retenedoresn rodamientos, borneras y terminales en mal estado.	SERVICIO	1	$ 750.000,00	19%	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 892.500,00	$ 789.000,00	19%	$ 149.910,00	$ 938.910,00	$ 938.910,00	$ 588.235,29	19%	$ 111.764,71	$ 700.000,00	$ 700.000,00
ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD					-	-					-					-
165500144719	CABINA DE PINTURA	80040300000000000002413173	3R5B210932	BAMAD2					-	-					-					-
11	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo PUERTAS que incluye: cambio de empaques tipo Z y sensores de seguridad.	SERVICIO	1	$ 192.100,00	19%	$ 36.499,00	$ 228.599,00	$ 228.599,00	$ 395.000,00	19%	$ 75.050,00	$ 470.050,00	$ 470.050,00	$ 294.117,65	19%	$ 55.882,35	$ 350.000,00	$ 350.000,00
12	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo del TABLERO DEL CONTROL que incluye: configuracion del PLC, cambio de la bomba hidrahulica, cambio de contactores, cambio de relevos, cambio de mueletillas e instalación y configuracion con el horno de secado trabajando la banda transportadora con la bomba hidrahulica.	SERVICIO	1	$ 1.310.000,00	19%	$ 248.900,00	$ 1.558.900,00	$ 1.558.900,00	$ 1.350.000,00	19%	$ 256.500,00	$ 1.606.500,00	$ 1.606.500,00	$ 1.260.504,20	19%	$ 239.495,80	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
13	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo de PISTOLAS CON ROTOR que incluye: cambio de boquillas, cambio de filtros, cambio de mangueras, cambio del filtro del agua y acoples rapidos.	SERVICIO	1	$ 150.000,00	19%	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 178.500,00	$ 360.350,00	19%	$ 68.467,00	$ 428.817,00	$ 428.817,00	$ 252.100,84	19%	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD					-	-					-					-
165500144721	HORNO DE PINTURA ELECTROSTATICA CON SISTEMA DE SECADO	80040300000000000002402668	3R5B210932	BAMAD2					-	-					-					-
14	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo QUEMADOR que incluye: Cambio del quemador de 800000 btu voltaje 220 combustible a gas GLP con regulador de 2da etapa, cañon corto e instalacion de sistema de control.	SERVICIO	1	$ 4.000.000,00	19%	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.560.000,00	19%	$ 866.400,00	$ 5.426.400,00	$ 5.426.400,00	$ 5.042.016,81	19%	$ 957.983,19	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
15	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo REGULADOR que incluye: Cambio del	SERVICIO	1	$ 271.000,00	19%	$ 51.490,00	$ 322.490,00	$ 322.490,00	$ 350.000,00	19%	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 416.500,00	$ 252.100,84	19%	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00

SC6310-1

			regular de 2da etapa de 1" adecuado para la salida de 800000 btu con manguera.																
16	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo CILINDROS que incluye: Cambio de sellos, retenedores, valvulas de accionamiento, micros de verificación y cableado.	SERVICIO	1	$ 105.000,00	19%	$ 19.950,00	**$ 124.950,00**	**$ 124.950,00**	$ 175.000,00	19%	$ 33.250,00	**$ 208.250,00**	**$ 208.250,00**	$ 168.067,23	19%	$ 31.932,77	**$ 200.000,00**	**$ 200.000,00**
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**					-	-					-					-
165500144720	**POLIPASTO NITCHI MH5D NEGRO**	**800403000000000002557269**	**3R5B210932**	**BAMAD2**					-	-					-					-
17	8711001	72151802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de rodamiento, cambio de cadena, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fluidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	1	$ 300.000,00	19%	$ 57.000,00	**$ 357.000,00**	**$ 357.000,00**	$ 450.000,00	19%	$ 85.500,00	**$ 535.500,00**	**$ 535.500,00**	$ 336.134,45	19%	$ 63.865,55	**$ 400.000,00**	**$ 400.000,00**
18	8711001	72151802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de Rotor, cambio de Eje motor, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fuidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	1	$ 344.000,00	19%	$ 65.360,00	**$ 409.360,00**	**$ 409.360,00**	$ 350.000,00	19%	$ 66.500,00	**$ 416.500,00**	**$ 416.500,00**	$ 378.151,26	19%	$ 71.848,74	**$ 450.000,00**	**$ 450.000,00**

Las cotizaciones recibidas un total de tres (03) fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

Por otra parte y teniendo en cuenta la guía de elaboración de estudios de sector GESS-Versión 2 del 24 de junio de 2022 el comité económico estructurador refleja la comparación de valores cotizados con el fin de identificar patrones o motivar el estudio de precios de manera más detallado.

M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S NIT: 900696448 - 7	**SAESCO INGENIERIA SAS NIT: 901216667 - 9**	**MULTISERVICIOS MHM SAS NIT: 900494377 - 5**
$ 14.356.874,00	**$ 18.083.128,00**	**$ 15.550.000,00**

CENAC TOLEMAIDA

COMPARACION DE COTIZACIONES



HISTOGRAMA



EMPRESA	Entre 10 y 15 Millones	Entre 16 y 20 Millones
M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S NIT: 900696448 - 7	$ 14.356.874,00	
SAESCO INGENIERIA SAS NIT: 901216667 - 9		$ 18.083.128,00
MULTISERVICIOS MHM SAS NIT: 900494377 - 5		$ 15.550.000,00

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

TOLEMAIDA

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i-\bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu}\cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
MEDIA ARMONICA	**PROMEDIO**	**OTRAS**
$H = \frac{N}{\frac{1}{x_1}+\frac{1}{x_2}+\cdots+\frac{1}{x_n}}$	$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados
b) **PROMEDIO PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados
c) **MEDIANA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados
d) **MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados
e) **MEDIA ARMONICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados
f) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO
g) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO
h) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

NECESIDAD						MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO DANE	C. UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)												
ACTIVO FIJO	DENOMINACION ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD								
165500144722,00	GRANALLADORA AUTOMATICA AIR BLAST/EQIP CONTROLADOR	80040300000000000002413172	3R5B210932	BAMAD2								
1	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo de la banda transportadora que incluye: cambio de los rodamientos, cambio de tensores, alineacion y engrase de rieles y configutración de tiempos de avance.	SERVICIO	1	$ 535.500,00	$ 721.233,00	$ 700.000,00	$ 703.342,00	$ 685.975,00	$ 131.333,00	18,21%
2	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo de las puertas de ingreso y salida a la granalladora que incluye: cambio de pines de final, empaques de cilindro neumatico, lubricación y engrase de los rieles giratorios.	SERVICIO	1	$ 650.000,00	$ 752.167,00	$ 714.000,00	$ 745.430,00	$ 739.013,00	$ 72.243,00	9,60%
3	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al purificador de abrasivos que incluye: cambio de filtros y calibracion de inyectores según la carga de PSI.	SERVICIO	1	$ 416.500,00	$ 682.333,00	$ 500.000,00	$ 617.474,00	$ 567.588,00	$ 187.972,00	27,55%
4	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a la VALVULA DE CONTROL DE FLUJO que incluye: cambio de la bobina, cambio de embolos y tensores.	SERVICIO	1	$ 535.500,00	$ 617.293,00	$ 600.000,00	$ 612.846,00	$ 608.521,00	$ 57.836,00	9,37%

SC6310-1

5	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a la TURBINA de la granalladora que incluye: cambio de rodamientos, sellos , alineacion y balanceo a la turbina central.	SERVICIO	1	$ 240.380,00	$ 443.527,00	$ 400.000,00	$ 404.866,00	$ 369.962,00	$ 143.647,00	32,39%
6	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al COLECTOR DE POLVO que incluye: cambio de filtros, limpieza y desincrustacion de las paredes.	SERVICIO	1	$ 700.000,00	$ 907.667,00	$ 892.500,00	$ 890.551,00	$ 873.723,00	$ 146.843,00	16,18%
7	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al CONTROLES Y COMANDO que incluye: configuración del PLC de los ciclos y calibración del peso de los sensores.	SERVICIO	1	$ 300.000,00	$ 421.300,00	$ 428.400,00	$ 409.805,00	$ 398.141,00	$ 85.772,00	20,36%
8	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a los SENSORES de la granalladora que incluye: cambio de sensores de llenado, sensores de temperatura y sensores de presion.	SERVICIO	1	$ 773.500,00	$ 897.461,00	$ 900.000,00	$ 891.817,00	$ 886.158,00	$ 87.654,00	9,77%
9	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a las CONECCIONES Y MANGUERAS que incluye: cambio de acoples de entrada y salida de las electrovalvulas.	SERVICIO	1	$ 600.000,00	$ 727.111,00	$ 773.917,00	$ 721.076,00	$ 714.743,00	$ 89.881,00	12,36%
10	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a los MOTORES ELECTRICOS Y MOTORES REDUCTORES que incluye: cambio de valvulina, cambio de retenedoresn rodamientos, borneras y terminales en mal estado.	SERVICIO	1	$ 700.000,00	$ 843.803,00	$ 892.500,00	$ 837.099,00	$ 830.086,00	$ 101.684,00	12,05%
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**								
165500144719	**CABINA DE PINTURA**	**80040300000000000002413173**	**3R5B210932**	**BAMAD2**								
11	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo PUERTAS que incluye: cambio de empaques tipo Z y sensores de seguridad.	SERVICIO	1	$ 228.599,00	$ 349.550,00	$ 350.000,00	$ 335.039,00	$ 320.545,00	$ 85.525,00	24,47%
12	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo del TABLERO DEL CONTROL que incluye: configuracion del PLC, cambio de la bomba hidrahulica, cambio de contactores, cambio de relevos, cambio de mueletillas e instalación y configuracion con el horno de secado trabajando la banda transportadora con la bomba hidrahulica.	SERVICIO	1	$ 1.500.000,00	$ 1.555.133,00	$ 1.558.900,00	$ 1.554.522,00	$ 1.553.908,00	$ 38.985,00	2,51%
13	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo de PISTOLAS CON ROTOR que incluye: cambio de boquillas, cambio de filtros, cambio de mangueras, cambio del filtro del agua y acoples rapidos.	SERVICIO	1	$ 178.500,00	$ 302.439,00	$ 300.000,00	$ 284.235,00	$ 266.251,00	$ 87.638,00	28,98%
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**								
165500144721	**HORNO DE PINTURA ELECTROSTATICA CON SISTEMA DE SECADO**	**80040300000000000002402668**	**3R5B210932**	**BAMAD2**								
14	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo QUEMADOR que incluye: Cambio del quemador de 800000 btu voltaje 220 combustible a gas GLP con regulador de 2da etapa, cañon corto e instalacion de sistema de control.	SERVICIO	1	$ 4.760.000,00	$ 5.395.467,00	$ 5.426.400,00	$ 5.371.431,00	$ 5.347.261,00	$ 449.343,00	8,33%
15	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo REGULADOR que incluye: Cambio del regular de 2da etapa de 1" adecuado para la salida de 800000 btu con manguera.	SERVICIO	1	$ 300.000,00	$ 346.330,00	$ 322.490,00	$ 342.834,00	$ 339.552,00	$ 32.760,00	9,46%
16	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo CILINDROS que incluye: Cambio de sellos, retenedores, valvulas de accionamiento, micros de verificación y cableado.	SERVICIO	1	$ 124.950,00	$ 177.733,00	$ 200.000,00	$ 173.294,00	$ 168.491,00	$ 37.323,00	21,00%
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**								
165500144720	**POLIPASTO NITCHI MH5D NEGRO**	**80040300000000000002557269**	**3R5B210932**	**BAMAD2**								
17	8711001	72151802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de rodamiento, cambio de cadena, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fluidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	1	$ 357.000,00	$ 430.833,00	$ 400.000,00	$ 424.453,00	$ 418.496,00	$ 52.208,00	12,12%
18	8711001	72151802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de Rotor, cambio de Eje motor, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fuidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	1	$ 409.360,00	$ 425.287,00	$ 416.500,00	$ 424.924,00	$ 424.567,00	$ 11.262,00	2,65%

TOLEDADA

NOTA: Todos los cálculos económicos están realizados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel. El precio de referencia seleccionado se redondea a cero (0) decimales.

Con este análisis se concluye que el valor de referencia proyectado cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia)

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- **Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 16% se establece como criterio MENOR VALOR**
- **Cuando la variación de los datos es mayor al 160% se establece como criterio el MEDIA ARMONICA**

Criterio de métrica % se establece teniendo en cuenta el promedio de las dispersiones de cada uno de los precios cotizados que componen la necesidad

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

La **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**, con el fin de establecer el precio de referencia para este proceso a través de su Comité Económico Estructurador ha determinado establecer el precio de referencia unitario de la siguiente manera:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD						M. DISPERSION	PRECIO REFERENCIA		
ITEM	CODIGO DANE	C. UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL POR CANTIDADES	CONCEPTO PRECIO
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)									
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**					
165500144722,00	**GRANALLADORA AUTOMATICA AIR BLAST/EQIP CONTROLADOR**	**80040300000000000002413172**	**3R5B210932**	**BAMAD2**					
1	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo de la banda transportadora que incluye: cambio de los rodamientos, cambio de tensores, alineacion y engrase de rieles y configutración de tiempos de avance.	SERVICIO	**1**	18,21%	**$ 685.975,00**	**$ 685.975,00**	MEDIA ARM
2	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo de las puertas de ingreso y salida a la granalladora que incluye: cambio de pines de final, empaques de cilindro neumatico, lubricación y engrase de los rieles giratorios.	SERVICIO	**1**	9,60%	**$ 650.000,00**	**$ 650.000,00**	MENOR V
3	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al purificador de abrasivos que incluye: cambio de filtros y calibracion de inyectores según la carga de PSI.	SERVICIO	**1**	27,55%	**$ 567.588,00**	**$ 567.588,00**	MEDIA ARM
4	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a la VALVULA DE CONTROL DE FLUJO que incluye: cambio de la bobina, cambio de embolos y tensores.	SERVICIO	**1**	9,37%	**$ 535.500,00**	**$ 535.500,00**	MENOR V
5	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a la TURBINA de la granalladora que incluye: cambio de rodamientos, sellos , alineacion y balanceo a la turbina central.	SERVICIO	**1**	32,39%	**$ 369.962,00**	**$ 369.962,00**	MEDIA ARM
6	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al COLECTOR DE POLVO que incluye: cambio de filtros, limpieza y desincrustacion de las paredes.	SERVICIO	**1**	16,18%	**$ 873.723,00**	**$ 873.723,00**	MEDIA ARM
7	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo al CONTROLES Y COMANDO que incluye: configuración del PLC de los ciclos y calibración del peso de los sensores.	SERVICIO	**1**	20,36%	**$ 398.141,00**	**$ 398.141,00**	MEDIA ARM
8	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a los SENSORES de la granalladora que incluye: cambio de sensores de llenado, sensores de temperatura y sensores de presion.	SERVICIO	**1**	9,77%	**$ 773.500,00**	**$ 773.500,00**	MENOR V
9	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a las CONECCIONES Y MANGUERAS que incluye: cambio de acoples de entrada y salida de las electrovalvulas.	SERVICIO	**1**	12,36%	**$ 600.000,00**	**$ 600.000,00**	MENOR V
10	8711001	72151800	Mantenimiento Correctivo a los MOTORES ELECTRICOS Y MOTORES REDUCTORES que incluye: cambio de valvulina, cambio de retenedoresn rodamientos, borneras y terminales en mal estado.	SERVICIO	**1**	12,05%	**$ 700.000,00**	**$ 700.000,00**	MENOR V
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**					
165500144719	**CABINA DE PINTURA**	**80040300000000000002413173**	**3R5B210932**	**BAMAD2**					
11	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo PUERTAS que incluye: cambio de empaques tipo Z y sensores de seguridad.	SERVICIO	**1**	24,47%	**$ 320.545,00**	**$ 320.545,00**	MEDIA ARM

SC6310-1

12	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo del TABLERO DEL CONTROL que incluye: configuracion del PLC, cambio de la bomba hidrahulica, cambio de contactores, cambio de relevos, cambio de mueletillas e instalación y configuracion con el horno de secado trabajando la banda transportadora con la bomba hidrahulica.	SERVICIO	**1**	2,51%	**$ 1.500.000,00**	**$ 1.500.000,00**	MENOR V
13	8711001	72151802	Mantenimiento Correctivo de PISTOLAS CON ROTOR que incluye: cambio de boquillas, cambio de filtros, cambio de mangueras, cambio del filtro del agua y acoples rapidos.	SERVICIO	**1**	28,98%	**$ 266.251,00**	**$ 266.251,00**	MEDIA ARM
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**					
165500144721	**HORNO DE PINTURA ELECTROSTATICA CON SISTEMA DE SECADO**	**800403000000000002402668**	**3R5B210932**	**BAMAD2**					
14	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo QUEMADOR que incluye: Cambio del quemador de 800000 btu voltaje 220 combustible a gas GLP con regulador de 2da etapa, cañon corto e instalacion de sistema de control.	SERVICIO	**1**	8,33%	**$ 4.760.000,00**	**$ 4.760.000,00**	MENOR V
15	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo REGULADOR que incluye: Cambio del regular de 2da etapa de 1" adecuado para la salida de 800000 btu con manguera.	SERVICIO	**1**	9,46%	**$ 300.000,00**	**$ 300.000,00**	MENOR V
16	8711001	72151802	Mantenimiento correctivo CILINDROS que incluye: Cambio de sellos, retenedores, valvulas de accionamiento, micros de verificación y cableado.	SERVICIO	**1**	21,00%	**$ 168.491,00**	**$ 168.491,00**	MEDIA ARM
ACTIVO FIJO	**DENOMINACION ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTO**	**UNIDAD**					
165500144720	**POLIPASTO NITCHI MH5D NEGRO**	**800403000000000002557269**	**3R5B210932**	**BAMAD2**					
17	8711001	72151802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de rodamiento, cambio de cadena, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fluidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	**1**	12,12%	**$ 357.000,00**	**$ 357.000,00**	MENOR V
18	8711001	72151802	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - Incluye revisión, cambio de Rotor, cambio de Eje motor, cambio Disco de frenos, cambio Rueda de cadena, cambio de fuidos y puesta en funcionamiento)	SERVICIO	**1**	2,65%	**$ 409.360,00**	**$ 409.360,00**	MENOR V

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

NOTAS ECONÓMICAS:

- La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Los precios de referencia incluyen el valor del bien, todos los impuestos de ley y todos los demás cobros adicionales establecidos.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los servicios se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C – 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC TOLEMAIDA

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad yacerá de acuerdo a los requerimientos que establezca la unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BAMAD2	$ 15.000.000,00
TOTAL RUBRO MANTENIMIENTO:				**$ 15.000.000,00**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo MENOR VALOR y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el MENOR VALOR siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

Por lo anterior los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ $533.287.768**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.** , así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la CENAC TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.3. **PODER**

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos

los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

CENAC TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato

CENAC TOLEMAIDA

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o unión temporal

i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento de la CENAC TOLEMAIDA

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC TOLEMAIDA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC TOLEMAIDA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

a. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

b. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

e. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

f. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N°. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC TOLEMAIDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC TOLEMAIDA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.1.11. CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º

CENAC TOLEMAIDA

de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.13. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.14. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC TOLEMAIDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.15. Diligenciamiento del **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO**, Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y suscribirlo.

6.1.16. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

De conformidad a lo establecido en la "Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones"

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENACTOL exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CENAC TOLEMAIDA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable regional Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

CENAC TOLEMAIDA

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6.2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).
En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la CENACTOL, podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Tabla No. 1 – Evolución del salario mínimo mensual legal en Colombia

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00

CENAC TOLEMAIDA

Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00

b. Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en producción, distribución, venta, afines en banderas, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal consorcio.

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones Técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

CENAC TOLEMAIDA

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1,2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota 1: **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.** Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la selección se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto

Nota 2: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la revisión y corrección aritmética.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe anexar: CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **TREINTA (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente debe anexar: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del **El oferente debe anexar:** Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.3.3 Formulario No. 13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

El oferente debe anexar: Formulario No. 13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.4 El oferente debe anexar: RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

6.3.5 El oferente debe anexar: Formulario No. 14 APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.14.

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

CENAC TOLEMAIDA

Nota 4: Con relación al Formulario No. 14, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.14, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin perjuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR PRESUPUESTO (EN EL SECOP II), Este debe Ser diligenciado con el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA. Por tratarse ésta un valor de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente. La anterior aclaración porque el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

NOTA: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio de referencia establecido en el numeral 9.4 del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

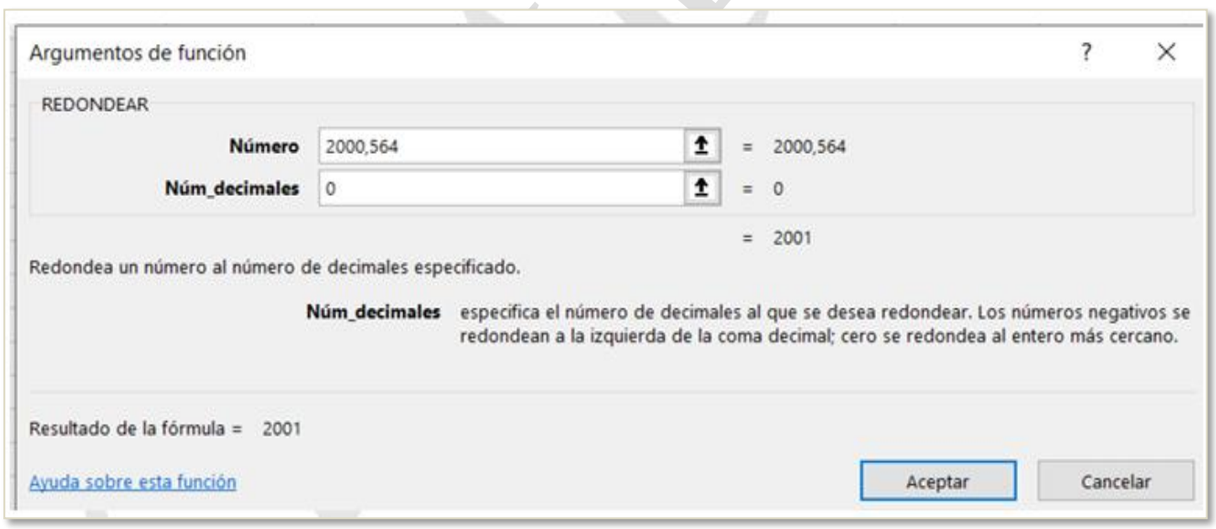
OFERTA ECONÓMICA (EN SECOP II), será diligenciada con los precios unitarios de cada ítem incluido IVA (según aplique), sin decimales preferiblemente. Conforme al VALOR TOTAL de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el MENOR VALOR.

La Oferta tendrá una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de la misma.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

OTROS ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

1. Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:
2. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el MENOR VALOR r total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
3. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso.
4. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, no podrá cobrar este en su propuesta.

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C – 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1,2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota 1: **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.** Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la selección se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto

Nota 2: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la revisión y corrección aritmética.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



…" Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

2.1.2. Comparación Relativa En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuan do la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable: a. b. c. d. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuen ten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe

CENAC TOLEMAIDA

incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Sin embargo, se tendrá en cuenta:
Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

ORDEN DE ELIGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
PROBABILIDAD Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

CENAC TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS REPUESTOS Y MAL SERVICIO DE LOS MANTENIMIENTOS IMPIDIENDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS BLINDADOS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS REPUESTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
	PROBABILIDAD	1	1	1	1

CENACTOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***IMPACTO***	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTIPULADOS Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)		3	1	1	1	1
IMPACTO (1-5)		4	2	4	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	3	5	3	3
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	2	2
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

		6	7	8	9	10
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		POR DEFECTOS EN LA COMPOSICION O CALIDAD DE LOS REPUESTOS O ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICION DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACIÓN DEL PESO) Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS. Y QUE SON NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO	AQUELLOS COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TALES COMO: MAQUINARIA, EQUIPO, PERSONAL O TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA REALIZAR DE FORMA ADECUADA MANTENIMIENTO.	UN INCORRECTO O INADECUADO MANTENIMIENTOQQUE CONLLEVE AL DAÑO O DETERIORO EN LOS REPUESTOS U OTRAS PIEZAS DEL EQUIPO FIJO, QUE OBLIGUEN A SU CAMBIO O MANTENIMIENTO ADICIONAL, GENERANDO GASTOS EXTRAS.	LA INSTALACION DE UN RESPUESTO DEFECTUOSO QUE PUEDA PRODUCIR ABERIAS O DAÑOS EN EL EQUIPO FIJO GENERANDO PROBLEMAS EN SU FUNCIONAMIENTO, LO QUE CONLLEVARIA A MANTENIMIENTOS Y/O RESPUESTOS NUEVOS GENERANDO GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)		1	1	1	1	1
IMPACTO (1-5)		2	2	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3	3	5	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	3	1	1	1	1
	IMPACTO (1-5)	3	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE

COPIA CONTROLADA

		POR PARTE DEL CONTRATISTA.	CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO ENTREGA DE LOS BIENES – REPUESTOS Y PRESTACION SE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUJETOS AL CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS REPUESTO PARA VEHICULOS BLINDADOS	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O LIMITACION DE TRANSPORTE A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA	LA PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN, Y/O DETERIORO Y/O ROBO DE LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BORRADORES DEL PLIEGO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGARES DE ENTREGA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA ADEMAS SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEL PLAZO DE EJECUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA	EN LA ESTRUCTURACION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	PLIEGOS DEFINITIVOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ESTRUCTURACION DEFINITIVA	EN LOS INFORMES DE	EN LOS INFORMES DE
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE RECIBA EL BIEN	APROBACION DE PLIEGOS	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION

RIESGOS AMBIENTALES:

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		AMBIENTAL	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO
DESCRIPCIÓN		INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	3	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

13.8 RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá estos mecanismos de cobertura requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se indica que una vez se conoce el incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista o el supervisor, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA procederá a iniciar un debido proceso.

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta (20%) del valor total del contrato y cubrirá Desde el término de ejecución y doce (12) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación:

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes. Este mecanismo de cobertura se exige además de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, porque se debe cubrir la calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento al objeto del contrato, estableciendo que son destinados al uso para el cual fueron adquiridos o a satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con

los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

CENAC TOLEMAIDA

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **SERVICIOS**

OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, **HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.**

El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.3 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida en los almacenes o centros logísticos de cada unidad y consolidada por el supervisor del contrato, Como se relaciona a continuación:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	DEPENDENCIA	ALMACEN
BAMAD2	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE APOYO DIRECTO N°2	Sección de Tratamiento de Armamento - Planta de Línea Azul	Almacen de Armamento BAMAD2

9.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/C/TE (15.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE SERVICIOS. La factura electrónica deberá ser cargada por el contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda, para ser aprobada por parte del supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; andres.corrales@ejercito.mil.co.
.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CONTRATANTE

EL C**ONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** designará a los siguientes Supervisores quien para efectos de este contrato será:

- **NOMBRE: MY. MACA FLOR JOSE GERARDO**
- **CARGO: Ejecutivo y Segundo Comandante y/o quien haga sus veces.**

- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

- El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:
a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP
Cotizaciones (03).
Aval Técnico de cotización

MY. MACA FLOR JOSE GERARDO
Comandante Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°2 "Casilda Zafra" (E)
Gestor de Proyecto

SS. JESÚS ANDRUK FERNANDEZ CARDENAS
Jefe taller de armamento
Comité técnico estructurador

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA MC- 136 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARMAMENTO (LINEA AZUL) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

ASJ. KARELIA M. RAMOS MARTINEZ
Comité jurídico estructurador

ASE. BORIS FERNANDO CUELLAR TOVAR
Comité económico estructurador

CENAC TOLEMAIDA